

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31289

Mendoza, Miércoles 27 de Enero de 2021

Normas: 24 - Edictos: 167

## INDICE

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| <b>Sección General</b> .....      | <b>3</b>  |
| <b>DECRETOS</b> .....             | <b>4</b>  |
| <b>RESOLUCIONES</b> .....         | <b>32</b> |
| <b>ORDENANZAS</b> .....           | <b>36</b> |
| <b>DECRETOS MUNICIPALES</b> ..... | <b>45</b> |
| <b>Sección Particular</b> .....   | <b>48</b> |
| <b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....   | <b>49</b> |
| <b>CONVOCATORIAS</b> .....        | <b>52</b> |
| <b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....   | <b>55</b> |
| <b>NOTIFICACIONES</b> .....       | <b>56</b> |
| <b>MENSURAS</b> .....             | <b>66</b> |
| <b>AVISO LEY 11.867</b> .....     | <b>80</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550</b> .....     | <b>80</b> |
| <b>LICITACIONES</b> .....         | <b>83</b> |

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1475

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 33-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ANASTACIA SOTO, D.N.I. N° 04.261.794, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 33-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 33;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 33 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 60/63;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Escribana MARÍA JULIETA JAENISCH, Notaria del Reg. N° 963 - Mendoza, a favor de la señora ANASTACIA SOTO, D.N.I. N° 04.261.794, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de SAN MARTÍN, Distrito CHIVILCOY, calle FRANCISCO FASCIOLATTI S/N° (LOTE: 10, MZNA: F), Provincia de MENDOZA, superficie según título de 5 ha. 2.054,15 m2 y superficie según mensura de 411,97 m2, correspondiente al Plano N° 08-23319, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 15.717, fs. 419 del Tomo 58-D, de San Martín, a nombre de DOMINGO LOPEZ (fallecido).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 51

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00498803-GDEMZA-DGAD#MGTyJ, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 955/04 y las resoluciones ministeriales dictadas en concordancia, se convocó a negociación colectiva al sector público provincial, conforme las disposiciones del artículo 24 de la Ley N° 6.656 por medio de la cual la Provincia adhirió a la Ley N° 24.185 y modificatorias, en un todo de acuerdo con los Convenios N° 151 y N° 154 de la OIT;

Que se inició el proceso de discusión paritaria con todos los sectores de la Administración Pública Provincial en el mes de marzo de 2020, ello a fin de poder tener un mayor tiempo de diálogo entre las entidades sindicales y el Estado, y posibilitar acuerdos que impliquen incrementos salariales para los empleados públicos;

Que posteriormente, en razón de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se dictaron normas de excepción como el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y el Decreto Provincial N° 384/20 que expresaban: "...Dispónganse las siguientes medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19), las que tendrán vigencia a hasta el 31 de marzo de 2020: a) Suspensión total y hasta nueva disposición de todo tipo de evento o reunión social..., sean éstos al aire libre o en espacios cerrados públicos o privados....";

Que en virtud de ello la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dictó la Resolución N° 3.105/20, disponiendo la suspensión de las comisiones paritarias hasta tanto se encontrasen garantizadas las condiciones sanitarias suficientes para continuar con las mismas;

Que por sentencia de la Séptima Cámara del Trabajo, en autos N° 161.026, caratulados "SUTE C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y OT. p/ Amparo Sindical (Virtual)", se condenó a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo a convocar y reanudar las reuniones paritarias entre la D.G.E. y el S.U.T.E.;

Que en cumplimiento de la manda judicial y en pos de la economía procesal y de los procedimientos, el Gobierno de la Provincia procedió a convocar y reanudar en forma presencial las audiencias paritarias con todos los sectores de la Administración Pública;

Que, como se planteó oportunamente en la mesa de negociación, se realizó la mejor propuesta que se podía acercar a la misma en virtud de la grave situación económica que produjo la pandemia en la Provincia.

Que esto llevó a que la mayoría de los sectores de la administración pública que participaron en la negociación entendieran dicha situación y aceptaran la propuesta salarial integral 2020 – 2021 realizada por la representación del Ejecutivo;

Que en el caso del S.U.T.E dicha propuesta salarial fue rechazada;

Que, realizando un breve repaso, en acta del día 12 de marzo de 2020 se acercó a la mesa paritaria del sector educación una propuesta de incremento salarial, la cual fue rechazada por la entidad sindical por

considerarla insuficiente, siendo que dicha propuesta alcanzaba a la mayoría de los agentes del sector educación con salarios más bajos;

Que, posteriormente y como consecuencia de la pandemia declarada en el País y en la Provincia, la negociación paritaria se encontró suspendida hasta el mes de noviembre de 2020 en virtud de las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes;

Que una vez reanudada la discusión paritaria salarial, el día 09 de diciembre de 2020 se acercó a la mesa de negociación paritaria una nueva propuesta superadora, siendo nuevamente rechazada por la entidad sindical, solicitando la realización de comisiones técnicas a fin de acercar posiciones;

Que, conforme la buena fe negocial y la progresividad de la negociación, el Ejecutivo en fecha 11 de diciembre realizó una reunión de comisión técnica en la que se propició un entendimiento entre las representaciones, logrando un mejoramiento en la oferta para el sector docente y no docente, definiendo asimismo el modo de liquidación de las sumas propuestas;

Que, en fecha 18 de diciembre de 2020, el Gobierno cumplió lo acordado, y llevó a la mesa paritaria, luego de haber mantenido discusiones técnicas, una propuesta salarial, en la misma línea que se había acordado con el resto de los sectores. En dicha audiencia, la representación de la entidad sindical S.U.T.E expone en la mesa paritaria que en virtud de lo resuelto por los plenarios departamentales, RECHAZAN la propuesta salarial integral realizada por la representación del Ejecutivo, incluso con los puntos convenidos en reunión de comisión técnica del 11 de diciembre de 2020;

Que a fin de continuar con la discusión de temas que hacen a las relaciones laborales de los agentes del sector educación, es que la representación del Ejecutivo acordó realizar una reunión paritaria para tratar dichos temas, habiéndose realizado la misma el día 12 de enero de 2021;

Que, desconociendo el principio de buena fe negocial, siendo que el ámbito de negociación de temas no salariales está abierto, el SUTE con posterioridad a la audiencia del día 12 de enero de 2021, plantea un plan de lucha con el llamado a medidas de acción directa como es el no inicio del ciclo lectivo 2021, con todos los perjuicios que ello conlleva, en particular luego de lo acaecido durante 2020;

Que lo narrado marca, en el corto iter descripto, un proceso llevado a cabo por la entidad sindical, la que ignorando la necesidad de obrar de buena fe, ha tenido marchas y contramarchas sobre las peticiones y posicionamientos llevados a la mesa paritaria y reuniones de comisiones técnicas;

Que, de lo hasta aquí expuesto, resulta evidente la imposibilidad de llegar a un acuerdo en la mesa paritaria, habiendo la parte sindical convocado a medidas de acción directa como se expresó anteriormente;

Que resulta entonces claro que, no obstante haber el Estado realizado esfuerzos importantes a fin de acercar a la mesa paritaria una propuesta seria y cumplible en pos de llegar a un consenso, no pueden acercarse las posiciones de ambas representaciones, siendo necesario proceder a otorgar el aumento salarial para el corriente año en el sector, acorde con las habilitaciones presupuestarias con que cuenta el Poder Ejecutivo para el presente ejercicio, conforme a Ley N° 9.278;

Que en dicha norma se ha establecido una pauta salarial de aumento, habiendo la H. Legislatura autorizado la misma en general, en base a una ponderación de la situación económica de la Provincia, las proyecciones de ingresos y la necesidad de inversión pública;

Que diversas entidades sindicales que ostentan representación en el sector -tanto del ámbito docente como no docente-, como así también un importante número de agentes en forma individual, se han presentado al Poder Ejecutivo manifestando su intención de aceptar la propuesta salarial realizada y el hecho de que, atento a la forma elegida por la entidad gremial mayoritaria para votar por la aceptación o el

rechazo, no pudieron expresar esta opinión en su ámbito natural;

Que el Sindicato Unido de Celadores Educacionales No Docentes se manifestó en este sentido el día 30 de diciembre de 2020 mediante nota NO-2020-6396878-GDEMZA-CCC;

Que el mismo día también se presentó la Unión del Personal Civil de la Nación mediante nota NO-2021-4481-GDEMZA-MGTJY, manifestándose en igual sentido;

Que la Unión Docentes Argentinos se presentó el día 4 de enero de 2021 mediante nota NO-2021-12687-GDEMZA-MGTJY;

Que la Asociación de Trabajadores del Estado realizó el pedido el día 11 de enero de 2021 mediante nota IF-2021-179548-GDEMZA-CCC;

Que atento a los pedidos realizados tanto por las diversas entidades gremiales como por los trabajadores del sector, es que en uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas al Gobernador de la Provincia, se resuelve otorgar el incremento salarial para el sector docente y no docente, considerando asimismo el principio protectorio del trabajador y la finalidad alimentaria del salario;

Que, conforme lo expuesto por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, que ha sostenido que "... El gasto público — incluidas las remuneraciones de los funcionarios — requiere la aprobación previa de las secciones correspondientes del presupuesto del Estado (y de los Estados Federales) por la Asamblea Legislativa;... En este sentido, la negociación colectiva en la Administración Pública está condicionada por diferentes motivos por los procesos presupuestarios y su lógica. Los resultados presupuestarios de los Estados a su vez dependen de numerosos factores económicos: el nivel de crecimiento económico, el nivel de ingresos y la inflación, las tasas de interés y la deuda pública..." (ver Informe III/1B, Estudio General relativo a las relaciones laborales y la negociación colectiva en la administración pública, OIT-Ginebra, Primera Edición 2013, parágrafo 243, página 86);

Que como ha reconocido la Comisión de Expertos de la OIT ya citada, la negociación colectiva en el sector público admite modalidades particulares (conf. art. 1 punto 3 Convenio 154), las que sostiene justificadas, al considerar, entre otros argumentos que "...mientras que en el sector privado las empresas persiguen intereses particulares y se caracterizan en general por la búsqueda de beneficios económicos, el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general... La impronta del interés general es aún más marcada cuando los servicios son de titularidad pública (monopolística o no) y están gestionados directa o indirectamente por el Estado (por ejemplo, en el caso de las concesiones)..." (op. cit. Parágrafo 243 página 85);

Que, en el contexto paritario, las partes han discutido distintas alternativas de incremento salarial, habiendo la representación estatal aportado públicamente tanto desde el Ministerio de Hacienda y Finanzas como desde la Administración Tributaria Mendoza, todos los datos necesarios a fin de un correcto análisis de las propuestas llevadas a la mesa de negociación;

Que, desde la reanudación del proceso paritario, se ha arribado a acuerdos salariales con todas las entidades representativas pertinentes en catorce (14) de los diecisiete (17) sectores convocados, sin haberse logrado un resultado positivo en el sector educación;

Que esta realidad fáctica de negociación y acuerdo con casi la totalidad de los sectores convocados, marca la predisposición del Gobierno y las entidades sindicales a lograr consensos en el estado en que se encuentran las cuentas de la Provincia en virtud de la pandemia; siendo oportuno destacar que la Comisión de Expertos de la OIT, destaca que "... el principio de buena fe es inherente a la negociación colectiva y se traduce en la práctica por el deber o la obligación de las partes interesadas de reconocer a las organizaciones representativas, pero también de: i) esforzarse por llegar a un acuerdo (inclusive a

través de cierto número de reuniones y discusiones); ii) mantener negociaciones colectivas auténticas y constructivas (inclusive a través de la facilitación de informaciones relevantes y necesarias); iii) evitar obstrucciones y demoras injustificadas en las negociaciones, iv) acatar de buena fe los resultados de las negociaciones y v) respetar mutuamente los compromisos adquiridos y los resultados obtenidos mediante la negociación...” La Comisión recuerda que los Convenios núms. 151 y 154 no imponen una obligación de resultado en la negociación (op. cit. parágrafo 588, página 225)

Que el Gobierno, desde el comienzo de la discusión paritaria, planteó la necesidad de negociar con buena fe, mediante pautas claras y cumplibles por parte del erario público en lo que a estructura salarial se refiere, mirando a la par como objetivo final, la mejor prestación del servicio público esencial que implica la gestión estatal del sistema educativo;

Que, en razón de la situación de las cuentas provinciales y de la situación económica del País y la Provincia se acercó a la mesa paritaria una primera propuesta sin incremento salarial con el compromiso de discutir temas relativos a la relación laboral, a fin de lograr un mejor desempeño del sistema educativo;

Que, en virtud de lo solicitado por todas las entidades sindicales, se realizó un gran esfuerzo por parte del Gobierno de la Provincia en acercar a la mesa paritaria una propuesta seria y cumplible en el tiempo considerando la situación económica del país y de la provincia.

Que, como se ha visto, dentro de las posibilidades determinadas por la Ley de Presupuesto, cuyas pautas de confección han contemplado el cumplimiento de los fines del Estado, se han efectuado dentro del ámbito de la negociación colectiva diversas propuestas a los representantes de los trabajadores;

Que, esto refleja el absoluto respeto del Gobierno Provincial a las recomendaciones hechas por el Comité de Libertad Sindical en base a los Convenios emanados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que resulta necesario avanzar en un reconocimiento de la labor de los docentes provinciales, más aún por el esfuerzo realizado durante el ciclo lectivo 2020 con todas las particularidades que implicó, pero para ello es necesario que el Estado pueda sostener de manera estructural una política pública para el sector, sin caer en compromisos salariales que a poco andar no puedan ser cumplidos;

Que según informa el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el costo del aumento salarial que se dispone en el presente, está dentro de la pauta aprobada por el Legislador;

Que, por otro lado, las aclaraciones y revisiones realizadas por el Ejecutivo a la propuesta inicial en el aspecto económico y de aplicación, significaron el máximo esfuerzo que el Estado Provincial puede cumplir, teniendo en cuenta la situación actual en el que se encuentra el País y la Provincia y el presupuesto vigente;

Que esta circunstancia pugna con la política que, respecto al personal del Estado Provincial, claramente promueve el Poder Ejecutivo tendiente al reconocimiento de mejoras en el nivel de ingresos de sus agentes, intentando beneficiar a aquellos sectores con menores ingresos y que fueron los más perjudicados por la situación de pandemia, es así que se llegó a acuerdos con la mayoría de los sectores convocados, que verán incrementados sus salarios en el mes de enero de 2021;

Que, a su vez, el hecho de que el propio sindicato haya rechazado por insuficiente el aumento ofrecido por el Ejecutivo obstaculiza arribar a un acuerdo en el curso de la negociación;

Que en la causa “Morici”, el Superior Tribunal sostuvo que “...El Poder Ejecutivo puede disponer un incremento de las remuneraciones de los agentes públicos siempre que esas decisiones no afecten la política salarial del sector público que señala el Poder Legislativo, generalmente en la ley anual de presupuesto, y que si excede los incrementos allí dispuestos, la decisión debe ser ratificada por ley de la



Legislatura (L.S. 401-5 in re "GIL")..." (conf. Suprema Corte de Justicia de Mendoza sentencia de fecha 25-08-09, autos 106.709, "Morici Carlos Norberto y Ots.C/Gobierno de la Provincia de Mendoza P/Acción Procesal Administrativa");

Que, por lo dicho, el presente decreto se dicta en el marco de las competencias fijadas en el art. 128 inciso 1 de la Constitución de la Provincia y el art. 33 y concordantes de la Ley N° 9.278;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a los agentes celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas, y a los agentes del escalafón docente una recomposición salarial integral hasta el 31/12/2021 consistente en:

1) SUMA ANUAL NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE \$ 54.000,00 (pesos cincuenta y cuatro mil) pagadera en 12 (doce) cuotas mensuales de acuerdo con el siguiente cronograma: para los meses de enero a agosto de 2021 la suma de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil), para los meses de septiembre y octubre de 2021 la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) y para los meses de noviembre y diciembre de 2021 la suma de \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

2) Un INCREMENTO del 20% sobre la Asignación de Clase (ítem 1003) y el Estado Docente (ítem 1313) vigentes al 30/11/2020 para el cargo de docente y horas cátedra en todos los niveles, el que se aplicará en tres tramos: 7% desde marzo de 2021 hasta junio de 2021, 7% desde julio de 2021 hasta septiembre 2021, y 6% desde octubre de 2021 en adelante, todos no acumulables.

3) Un INCREMENTO del 20% sobre la Asignación de Clase (ítem 1003) y el ítem Convenio Celadores paritaria 2008 (ítem 3097) vigentes al 30/11/2020 para los celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas, el que se aplicará en tres tramos: 7% desde marzo de 2021 hasta junio de 2021, 7% desde julio de 2021 hasta septiembre 2021, y 6% desde octubre de 2021 en adelante, todos no acumulables.

Artículo 2° - La suma anual no remunerativa no bonificable prevista en el artículo 1° del presente decreto se otorgará en los siguientes términos:

i. El beneficio es por agente, sea titular o suplente. Asimismo, en caso de que el docente preste servicios en otras jurisdicciones, podrá percibir el beneficio en una sola de sus liquidaciones.

ii. En caso de que el agente sólo revista en horas cátedra, se otorgará la totalidad de la misma en aquellos casos en que el agente cumpla dieciocho (18) horas cátedra o más; en caso de que el agente cumpla menos de dieciocho (18) horas cátedra, la suma se liquidará proporcionalmente.

Artículo 3° - Otórguese a los agentes pertenecientes al régimen docente la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) en concepto de "ayuda para útiles escolares 2020", el que será liquidado en dos cuotas iguales en los meses de febrero y marzo de 2021, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores.

Artículo 4° - Dispóngase para el presente año el pago a los agentes pertenecientes al régimen docente en concepto de "ayuda para útiles escolares" la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00), el que será liquidado en dos cuotas iguales en los meses de abril y mayo de 2021, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores.

Artículo 5° - Otórguese a los celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) en concepto de "indumentaria y/o vestimenta 2020", el que

será liquidado en dos cuotas iguales en los meses de febrero y marzo de 2021, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores.

Artículo 6º - Dispóngase para el presente ejercicio el pago a celadores dependientes de la Dirección General de Escuelas en concepto de "indumentaria y/o vestimenta" la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00), el que será liquidado en dos cuotas iguales en los meses de abril y mayo de 2021, por única vez y en las mismas condiciones que en ejercicios anteriores.

Artículo 7º - Dispóngase la aplicación de los mínimos salariales fijados para el cargo docente inicial, en la forma y condiciones descriptos en las actas paritarias suscriptas entre el Ministro de Educación de la Nación y las entidades sindicales signatarias, en fecha 30 de Noviembre del 2020.

Artículo 8º - El presente Decreto tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 45

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-06308345- GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitó la emisión del Decreto N° 1817/20;

Que el citado decreto hizo extensivo al Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza en actividad y beneficiarios de retiros y pensiones el aumento salarial alcanzado en paritarias con la mayoría de los sectores de la Administración Pública Provincial;

Que el otorgamiento del aumento salarial a los beneficiarios de retiros y pensiones de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza se efectúa en virtud del sistema de movilidad vigente en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley N° 4176/77;

Que el mencionado artículo establece que el haber de retiro será incrementado en la misma proporción en que varíen el sueldo y suplementos con aportes jubilatorios del personal en actividad, en el grado en el cual se obtuvo el retiro o equivalentemente en caso de modificación;

Que por error se consignó a los beneficiarios de retiros y pensiones en el incremento salarial válido hasta el 31/12/2021, consistente en una suma anual no remunerativa y no bonificable de \$ 54.000 pagadero en 12 (doce) cuotas;

Que tal incremento al ser no remunerativa no bonificable, no se encuentra alcanzada por el artículo 11 del Decreto Ley N° 4176/77 y en consecuencia no puede hacerse extensiva a los retirados y/o pensionados de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 1817/20 por el siguiente: "Artículo 1º- 1. Otórguese al Personal Policial y Penitenciario en actividad un incremento salarial válido hasta el 31/12/2021 consistente en una suma anual no remunerativa no bonificable de \$ 54.000 pagadero en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivos según el siguiente cronograma: a.- para los meses de enero a agosto de 2021 la suma de \$ 4.000,00; b.- para los meses de setiembre y octubre de 2021 la suma de \$ 5.000,00 y c.- para los meses de noviembre y diciembre de 2021 la suma de \$ 6.000,00.

2. Otórguese al Personal Policial y Penitenciario en actividad y al personal beneficiario de retiros y pensiones un incremento salarial sobre la asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías vigente al 30/11/2020, del 20% el que se pagará en tres tramos: 7% a partir de marzo de 2021, 7% a partir de julio de 2021, y 6% a partir de octubre de 2021, no acumulables."

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
Mº de Economía y Energía  
a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 22

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2021.

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado MIGUEL LISANDRO NIERI;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente a partir del día 11 de enero de 2021, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado MIGUEL LISANDRO NIERI, al señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 50

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2020-05647834--GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2 del Artículo 13 Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en el Artículo 3º del Decreto N° 3089/10; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 6.396 y sus modificatorias;

Que el Artículo 1º del Decreto N° 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 2054/11 ha sido ratificado por la Ley N° 8.393;

Que la recaudación del mes de noviembre de 2020 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$ 10.565.564,41;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al Ejercicio 2020, fijado mediante la Resolución N° 146-HyF -20;

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que autoriza a realizar ajustes por hechos o actos ocurridos hasta el 31 de diciembre con incidencia económica, financiera o patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio y hasta SESENTA (60) días corridos posteriores, se liquida a favor de las Municipalidades de la Provincia el Canon Extraordinario de Producción del mes de Noviembre de 2020, de conformidad a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º- Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de noviembre de 2020 del DOCE POR CIENTO (12%) Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2 del Artículo 13 Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el Artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el Artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8.393, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.565.564,41).

ARTÍCULO 2º- El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431 -17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones Año 2020, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º- Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1864

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-01505414-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de las actividades desarrolladas por la Biblioteca del Servicio Geológico Minero Argentino (SE.GE.M.AR); y

### CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del presente expediente, la Honorable Cámara de Diputados declara que vería con agrado la posibilidad de que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las actividades llevadas a cabo por la biblioteca del Servicio Geológico Minero Argentino, las cuales aportan fuentes de conocimiento científico, geológico y minero del territorio provincial y su funcionamiento.

Que el Servicio Geológico Minero Argentino es un organismo descentralizado del Estado Nacional que desde 1996 es responsable de generar la información geológica-minera, territorial, tecnológica y ambiental, proveyendo al Estado y al sector productivo de estudios y certificación de calidad de aire, agua, suelo y rocas, incluyendo procesos y productos tecnológicos resultantes de la investigación aplicada,

involucrándose en los mismos altas capacidades de planificación y gestión medioambiental.

Que, específicamente, la Biblioteca del Servicio Geológico Minero Argentino aporta a nuestra sociedad, ventas, consultas, orientación, y donación de material bibliográfico a escuelas, universidades y público en general. Iniciativas a partir de las cuales se implementan políticas nacionales estableciendo medidas tendientes al desarrollo e incorporación de nuevos recursos y tecnologías que promueven los conceptos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

Que la Declaración de Interés que se tramita en las presentes actuaciones no representará ningún tipo de gasto para la Provincia.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Declárense de Interés Provincial las actividades desarrolladas por la Biblioteca del Servicio Geológico Minero Argentino (SE.GE.M.AR), por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1886

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2018-00659754-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 89 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 23 de febrero de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 1013/17 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), por violación a los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nacional 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en Orden 9 (EXDIG-2018-02473072-GDEMZA-DFYC#MEIYE) del expediente obra Acta de Infracción N° 0001394, de fecha 17 de octubre de 2016, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "VEA", con domicilio en Paso de los Andes N° 82, Ciudad, Mendoza, por la cual se constata que la empresa no tenía exhibidos los precios de los productos que comercializa;

Que la firma alega ausencia de afectación del Bien Jurídico Protegido, de adecuada identificación de la norma, del factor subjetivo de atribución y desproporción de la sanción impuesta.

Que del Acta de Infracción N° 0001394 y la planilla de exhibición de precios, surge a simple vista la conducta sancionada por la norma legal en infracción a lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Resolución 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias.

Que dicha normativa exige, en cuanto a la forma de exhibición de los precios, que se efectúe por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. En el caso de bienes muebles, la exhibición debería haber sido sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente queda sin sustento fáctico legal el argumento incoado por la recurrente en cuanto a la ausencia de infracción y por consiguiente la ausencia de configuración del factor subjetivo de atribución de responsabilidad;

Que la empresa alega la ausencia de afectación del bien jurídico que protegía la Ley N° 22802 normas reglamentarias y modificatorias y la ausencia de suscripción del Acta por testigos y por la infractora, siendo el bien jurídicamente protegido la lealtad en las relaciones comerciales, la libertad, la clara y debida información y la transparencia en tales actividades;

Que la recurrente alega que ha sido agraviada por no haberse contemplado la aplicación del principio "in dubio pro reo". En relación a ello es importante destacar que en el recurso se hace mención a circunstancias no aplicables al caso en examen. No obstante, no se advierte deficiencia alguna en el labrado del Acta. Al dispensarle la Ley el carácter de "prueba suficiente" de los hechos comprobados, se elimina el estado de duda que presupone el principio in dubio pro reo;

Que siendo que las irregularidades advertidas afectan el bien jurídico tutelado por el régimen de lealtad comercial y teniendo presente las particulares circunstancias fácticas del sub iudice, se estima que la sanción impuesta por el órgano administrativo es razonable y corresponde confirmarla;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 07/02 de la ex Secretaria de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 15 y Orden 30 y por Asesoría de Gobierno en Orden 20 del expediente de referencia;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente EX-2018-00659754-GDEMZA-MESA#MEIYE, por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, contra la Resolución N° 89 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 23 de febrero de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1912

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el expediente EX-2018-00528733-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual el Doctor ARMANDO RODRIGUEZ MONTERO en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9 interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 82 emitida por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 20 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución 1185/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que la firma reitera lo alegado en el recurso de revocatoria, expresa que la Resolución N° 82/18 contiene vicio de la voluntad en la emisión del acto, falta de forma: ausencia de fundamentación o motivación y sostiene que los fundamentos esgrimidos son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos. Alega que la sanción impuesta le resulta exorbitante y desproporcionada;

Que del Acta de Infracción N° 0002510 que obra en Orden 8 y de la planilla de exhibición de precios, surge a simple vista la conducta sancionada en infracción a lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22082 y sus modificatorias, por encontrarse veintiséis (26) productos exhibidos a la venta sin precio;

Que dichos Artículos refieren a la forma de exhibir los precios, la cual debe efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible, cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo; para los bienes muebles la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una



misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público y cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios;

Que la Ley N° 22802, en su Artículo 17 indicaba el procedimiento que debía llevarse a cabo para la verificación de las infracciones y la sustanciación de las causas, ordenaba que las constancias del Acta labrada constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas;

Que carece de sustento fáctico legal, el argumento incoado por la recurrente en cuanto a que hay un vicio de la voluntad en la emisión del Acto, falta de forma: ausencia de fundamentación ya que no se evidencian groseros errores, tramitación anómala ni vicios en los actos administrativos producidos;

Que siendo que las irregularidades advertidas afectan el bien jurídico tutelado por el régimen de lealtad comercial, se estima que la sanción impuesta por el Órgano Administrativo es razonable;

Que el inspector contaba con las facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la ex Dirección de Defensa del Consumidor y de la ex Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia la recurrente;

Que se encuentra plenamente probada la transgresión a los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 7/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y sus modificatorias, destacando los puntos que siguen: a) el claro encuadre de la conducta del infractor en las disposiciones de la Resolución N° 7/02 antes mencionada; b) la tutela del derecho a la información del consumidor; c) la prohibición legal que se establece de realizar cualquier clase de presentación, publicidad o propaganda mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes, inmuebles o servicios; d) el carácter formal de la infracción cometida y e) la inexistencia en el caso, de vicios en el Acto impugnado, imponen la convalidación de lo actuado;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 14 y en Orden 28 y por Asesoría de Gobierno en Orden 20 del expediente EX-2018-00528733-GDEMZA-MESA#MEIYE,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente EX-2018-00528733-GDEMZA-MESA#MEIYE por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 82 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 20 de febrero de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 40

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2021

VISTO, el Expediente N° EX-2020-02993623-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la modificación a la reglamentación de la Ley N°9242; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1040/2020 (B.O. 31-08-2020) reglamentó la Ley N° 9242 (B.O. 11-08-2020);

Que con el avance del programa se pudieron apreciar dificultades en la implementación, por lo que es necesario adecuar la reglamentación para mejorar la ejecución del mismo;

Que resulta necesario modificar las normas sobre carga horaria, plazos para volver a participar, reemplazos de los participantes, correlatividad de los turnos de entrenamientos, información que deberá producir la empresa sobre el cumplimiento del participante, e incrementar los montos que se paga por el entrenamiento.

Que por lo expuesto, surge la necesidad de dictar la modificación de la reglamentación que posibilite la implementación de la citada Ley, lo cual le corresponde al Poder Ejecutivo en ejercicio de atribuciones constitucionales que le son propias;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquense los Incisos 3, 6, 7, 8, 14, 16, 18, 20, 21 y 26 del Artículo 6 del Decreto N° 1040/2020, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Inciso 3°: La práctica laboral supone una carga horaria de 20 horas semanales, en jornadas de cuatro (4) horas o cinco(5) horas, las que deberán cumplirse dentro de los días y franjas horarias permitidas de lunes a viernes de 05:00 a.m. a 11:00 p.m. y/o los sábados de 05:00 a.m. a 02:00 p.m.. Quedando prohibido realizar entrenamientos los días sábados después de las 02:00 p.m., domingos y feriados, establecidos en el calendario de feriados nacionales y provinciales. Asimismo, los días 24 y 31 de diciembre los entrenamientos se podrán realizar de 05:00 a.m. a 06:00 p.m..

Inciso 6°: Finalizado el plazo de prórroga y no cumplimentada dicha incorporación, la empresa no podrá incorporar nuevos participantes del programa ENLACE durante seis (6) meses, contados desde la finalización de la práctica laboral de los participantes que se desempeñen en la misma.

Inciso 7°: Pasado el período inicial de entrenamiento de cuatro (4) meses del primer participante de la práctica laboral, si no es solicitada la prórroga, la empresa cesará su participación, debiendo esperar un lapso de cuatro (4) meses, contando desde la finalización de la práctica laboral de los participantes que se desempeñen en la misma, para gestionar un nuevo proyecto. Asimismo, el nuevo ingreso, cuando este pueda ser requerido por la empresa, deberá ser gestionado para participantes distintos a los que ya se hayan desempeñado en ella.

Inciso 8°: En caso de que la persona entrenada no cumpliera con los objetivos formativos y de desempeño, fijados objetivamente por la empresa o bien el/la participante no quisiera continuar con el entrenamiento por diversos motivos; mediante descripción detallada y escrita de la situación ocurrida, se podrá dar de baja al proyecto de forma anticipada, para lo cual se deberá elaborar un informe pormenorizado de los motivos. Este informe será remitido a la Oficina de Empleo del Municipio de referencia quien, en conjunto con la autoridad ministerial competente, evaluará la posibilidad y pertinencia de que dicha empresa continúe en el Programa. Durante el primer mes de entrenamiento se podrán solicitar reemplazos de uno o más entrenados/as, gestionando un nuevo proyecto por cuatro (4) meses. No se podrá solicitar reemplazos posteriores al Primer mes de entrenamiento, pero sí la baja del mismo mientras se desarrolla el entrenamiento.

Inciso 14°: Los participantes entrenados recibirán un incentivo económico de pesos siete mil (\$7.000,00) el cual estará compuesto por un aporte del Estado Provincial y un aporte por parte del sector privado; el incentivo económico será depositado mediante caja de ahorro, cuenta corriente o billetera virtual que el participante consigne. A partir del mes de enero de 2021, a devengarse en febrero de 2021 para los participantes que ya se encuentran realizando el entrenamiento como aquellos que inicien en el mes de referencia dicha suma se incrementará a pesos diez mil (\$10.000,-).

Inciso 16°: El desglose de aportes se detalla en el siguiente cuadro:

|                                      | PERSONAS SIN DISCAPACIDAD   |                | PERSONAS CON DISCAPACIDAD<br>(Ley 9242, Artículo N° 9) |                |
|--------------------------------------|-----------------------------|----------------|--|----------------|
|                                      | APORTE PROVINCIA DE MENDOZA | APORTE EMPRESA | APORTE PROVINCIA DE MENDOZA                            | APORTE EMPRESA |
| Empresa Micro (0 a 5 empleados)      | \$ 6.000                    | \$ 1.000       | \$7.000  | \$0            |
| Empresa Pequeña (6 a 11 empleados)   | \$ 5.000                    | \$ 2.000       | \$ 5.950   | \$ 1.050       |
| Empresa Mediana (12 a 25 empleados)  | \$ 4.500                    | \$ 2.500       | \$ 5.950   | \$ 1.050       |
| Empresa Grande (más de 26 empleados) | \$ 3.500                    | \$ 3.500       | \$ 5.950   | \$ 1.050       |

El desglose de aportes se detalla en el siguiente cuadro a partir del mes de enero de 2021:

|                                     | PERSONAS SIN DISCAPACIDAD   |                | PERSONAS CON DISCAPACIDAD<br>(Ley 9242, Artículo N° 9) |                |
|-------------------------------------|-----------------------------|----------------|--|----------------|
|                                     | APORTE PROVINCIA DE MENDOZA | APORTE EMPRESA | APORTE PROVINCIA DE MENDOZA                            | APORTE EMPRESA |
| Empresa Micro (0 a 5 empleados)     | \$ 9.000                    | \$ 1.000       | \$10.000   | \$0            |
| Empresa Pequeña (6 a 11 empleados)  | \$ 8.000                    | \$ 2.000       | \$ 9.000   | \$ 1.000       |
| Empresa Mediana (12 a 25 empleados) | \$ 7.500                    | \$ 2.500       | \$ 9.000   | \$ 1.000       |

|  |          |          |          |          |
|--|----------|----------|----------|----------|
| Empresa Grande<br>(más de 26<br>empleados) | \$ 6.500 | \$ 3.500 | \$ 9.000 | \$ 1.000 |
|--|----------|----------|----------|----------|

Las empresas participantes del Entrenamiento Laboral Certificado podrán otorgar, aparte del incentivo económico obligatorio que contempla dicho programa, una asignación mensual no remunerativa en concepto de traslados, refrigerios e incentivos por dedicación u otros. Siempre respetando la participación de los/as entrenados/as en los días y horarios establecidos, no superando las 20 horas semanales.

Inciso 18°: La percepción del incentivo económico por parte de la persona entrenada deberá ser aprobada mediante evaluación cruzada entre la empresa entrenadora y la Oficina de Empleo del Municipio de referencia. Ambas partes informarán a la autoridad de aplicación la efectiva asistencia de los/as participantes a dicho entrenamiento, su participación y cumplimiento en el mismo. Ambas partes informarán a la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación el cumplimiento efectivo del 75% de los días hábiles para poder recibir el incentivo.

En caso que el/la participante presente un certificado médico, emitido por una institución de salud pública o privada y certificado por un profesional idóneo, que interrumpa o imposibilite el cumplimiento del proceso de aprendizaje a través del entrenamiento en un lapso de tiempo superior a catorce (14) días corridos, se procederá a la liquidación del incentivo económico (aporte de la empresa y aporte de la provincia) del mes en curso y se dará la baja del entrenamiento. Notificando al participante a su dirección electrónica, brindada al momento de registrarse en el programa ENLACE.

Inciso 20: Los turnos de entrenamiento no podrán ser correlativos y deberán tener una diferencia de dos (2) horas entre uno y otro, salvo situaciones de fuerza mayor. La cantidad de entrenados por turno que le corresponden a la empresa según su tamaño, deberá iniciar sus tareas los primeros días hábiles del mes. Podrá realizar nuevas incorporaciones, teniendo cupo disponible, como máximo en dos (2) oportunidades. Se excluye la posibilidad de realizar incorporaciones todos los meses, con la excepción de empresas grandes de más de 26 trabajadores registrados.

Inciso 21: Fíjense los siguientes criterios de Accesibilidad para Empresas.

Podrán participar hasta dos miembros del grupo familiar (de 1° y 2° grado), respetando sólo las siguientes figuras:

- Entrenador/a y Entrenado/a

– Dos Entrenados/as.

. Los monotributistas sociales y categoría A sólo podrán participar del mencionado programa como entrenados/as.

. Los monotributistas de categoría B en adelante, Responsables Inscriptos, autónomos y cooperativas podrán participar como entrenadores/as.

Quedan excluidas de poder participar aquellas empresas que:

. Hayan realizado despidos sin justa causa durante los SEIS (6) meses previos a la presentación del proyecto.

. Estén incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL); sancionado en Ley Nacional N° 26.940 y dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

. Incumplan con sus obligaciones como empleadoras frente al Sistema de la Seguridad Social, al momento de realizar las acciones de entrenamiento laboral certificado.

. En el caso de estar enmarcados dentro del Régimen Monotributista, quedan excluidas de participación como entrenadores las categorías de Monotributo Social y letra A.

Inciso 26: Para la implementación del Programa la autoridad de aplicación deberá garantizar la correcta adhesión de los interesados, una adecuada difusión del Programa y demás acciones operativas que permitan un correcto cumplimiento de los objetivos. En caso de incumplirse lo anterior, la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación podrá gestionar la implementación del programa ENLACE en el municipio de referencia.

Artículo 2º - Modifíquese el inciso 1 del Artículo 8º del Decreto N° 1040/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso 1º: Será obligación del empresario/comerciante (entrenador):

- Contratar el seguro de accidentes personales para la cobertura de los participantes, según Ley Nacional N° 17.418.

. Contratar la cobertura de salud que garantice a sus participantes las prestaciones del Plan Médico Obligatorio, establecido por el Ministerio de Salud de la Nación. En el caso que el/la participante cuenten con obra social y/o Plan médico obligatorio la empresa deberá acreditar a través de depósito y/o transferencia bancaria el monto correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor que perciben por los participantes por el entrenamiento.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1618

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2020-02858785-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la ratificación del "CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN" y su "ACTA COMPLEMENTARIA", celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Señor Sebastián Melchor y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente, Dr. Ulpiano Suárez; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Convenio es la cooperación y participación de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en el ejercicio de las funciones de gestión del recurso turístico de las Áreas Naturales Protegidas que se encuentran dentro de su territorio.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el Artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 Reglamentario de la Ley N° 9219 (Presupuesto 2020), corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquense el "CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN" y su "ACTA COMPLEMENTARIA", celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Señor Sebastián Melchor y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente, Dr. Ulpiano Suárez, suscriptos el 12 de noviembre del año 2020 los cuales en copia certificada forman parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABOG. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1791

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el Expediente EX-2020-01107385-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita el pago del Adicional Permanencia en el Cargo" correspondiente al Régimen 35 del personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2528, obrante en orden 02, de fecha 04/12/2015 se homologó Acta Acuerdo celebrada en fecha 12/11/2015 mediante la cual se aprueba el Escalafón para el personal del ex Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, hoy Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Dicho

escalafón fue puesto en vigencia a partir del mes de Marzo de 2017, según Acta Acuerdo Paritaria de fecha Febrero de 2017, homologada por Decreto N° 196/2017 y ratificada por Ley N° 8958. El “Adicional Permanencia en el Cargo” fue establecido por el Artículo 18 pto. d del Escalafón y en su anexo determina porcentajes y forma de computo.

Que se tramita el reconocimiento y otorgamiento del “Adicional Permanencia en el Cargo” correspondiente al Régimen 35 del personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial detallado en el listado que obra en orden 04.

Que en orden 21 obra informe de la Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 19.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 2528/2015, Acta Acuerdo Paritaria de fecha Febrero de 2017, homologada por Decreto N° 196/2017 y ratificada por Ley N° 8958, los Artículos 27 y 29 de la Ley N° 9219 y Artículos 12, 14 y 28 del Decreto Reglamentario N° 544/2020 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ordénese el pago retroactivo desde el 1° de marzo de 2020 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórense a partir de éste al “Adicional Permanencia en el Cargo” correspondiente al Régimen 35 a los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial detallados en el listado que forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2020, correspondiente a las Unidades de Gestión de Crédito: SA6272-411-01-00; SA6279-411-01-00; SA6276-411-01-00; SA6263-411-01-00; SA6278-411-01-00; SA6271-411-01-00; SA6265-411-01-00; SA6264-411-01-00; SA6266-411-01-00; SA6274-411-01-00; SA1000-411-01-00; SA6255-411-01-00; SA0034-411-01-00 y Unidades de Gestión de Consumo: SA0001; SA0023; SA0988; SA0585; SX0034; SA0056; SX0196; SX0185; SA7983; SX0197; SX0191; SX0188; SX0189, SX0192; SA0053; SA0067; SA0068; SA0069; SA0039; SA0330; SA0049; SA0328 y SA0062.

Artículo 3° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1812

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2019-04255212-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 2 ADICIONALES DE OBRA, celebrado con STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 61 de las presentes actuaciones, obran los ítems que las partes, de común acuerdo, establecen ejecutar, vinculados con corrientes débiles. Allí se aclara que en el marco de la renegociación del Contrato de Obra Pública llevado adelante con la contratista no se considera la provisión e instalación de la central telefónica inicialmente acordada.

Que entonces, el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de \$ 8.389.686,32 según Planilla Presupuestaria y Análisis de Precios del orden 61, página 1 y 2/5, respectivamente y Fórmulas Polinómicas del orden 301 y demás antecedentes agregados en el expediente, considerando como precios básicos los del mes de mayo de 2018.

Que oportunamente tomó intervención el Consejo de Obras Públicas, recomendando aprobar el Convenio de que se trata.

Que en orden 72 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el Convenio cuya aprobación se gestiona, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 75.

Que conforme surge del Artículo N° 3 del Convenio de que se trata, los trabajos adicionales serán ejecutados dentro del período de obra básica, ampliado según EX-2019-06787947-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el que se emitió el Decreto N° 626/2020.

Por lo expuesto, en razón de lo previsto en el Artículo 49 Inciso b) del Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública),

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO N° 2 ADICIONALES DE OBRA, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y STORNINI S.A. – AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. U.T., representada por su Representante Legal, señor FERNANDO ARIEL STORNINI, contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES - SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior,



que asciende a la suma total de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.812.575,78), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito 059087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo 059087, conforme el siguiente detalle:

Adicional Obra Pública ..... \$ 8.389.686,32

Variaciones de Precios ..... \$ 15.422.889,46

TOTAL ..... \$ 23.812.575,78

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem: Variaciones de Precios, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1910

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente EX 2020-00745275-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos tramita la transferencia de un bien automotor a la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 2, el Intendente de la Municipalidad de General Alvear solicita la transferencia referente al automotor FIAT Duna, dominio AMZ-040, asignado a esta Secretaría de Servicios Públicos, el cual de acuerdo a lo informado en Orden N° 12, se encuentra en des uso.

Que el Artículo 127 de la Ley N° 8706 establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: ... c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción".

Que en Orden N° 23 el señor Jefe de Movilidad de esta Secretaría de Servicios Públicos ha incorporado un informe técnico elaborado por la firma Bosh Megamecánica en cual se ha estimado el valor del vehículo que se pretende transferir en la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000).

Que habiendo sido fijado por el Artículo 71 de la Ley N° 9219 (presupuesto 2020) el monto máximo para contratar en forma directa para el año 2.020 en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), el valor asignado al vehículo cuya transferencia se solicita resulta inferior al diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley N° 8706; Artículo 71 de la Ley N° 9219 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Declárese fuera de uso y transfírase sin cargo a favor de la Municipalidad de General Alvear, el bien perteneciente al Inventario de la Secretaría de Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

- Unidad marca Fiat Duna CL 1.6, tipo Sedan 4Puertas, motor N° 159A30388215887, chasis N° 8AS146000R5167149, dominio AMZ-040.

Artículo 2°- Téngase presente que el valor individual del vehículo a transferir es el siguiente:

- Marca Fiat Duna CL 1.6, tipo Sedan 4Puertas, motor N° 159A30388215887, chasis N° 8AS146000R5167149, dominio AMZ-040. Valor aproximado Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00).

Artículo 3°- Los respectivos responsables de Inventario registrarán las altas y bajas correspondientes de los bienes que se autorizan transferir por el presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1340

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04261541- -GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. ADRIANA PATRICIA POLO en el Hospital de Enfermedades Infecciosa "José N. Lencinas" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital de Enfermedades Infecciosa "José N. Lencinas" y la Lic. ADRIANA PATRICIA POLO, aprobada por Resolución N° 4005/2019.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 132.418,56).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSE N. LENCINAS”

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-09 – Lic. en Fonoaudiología.

Lic. ADRIANA PATRICIA POLO, clase 1976, DNI N° 25.443.159, CUIL N° 27-25443159-7.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1351

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04128123- -GDEMZA-HILLIA#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. ELIANA EVANGELINA PEREZ en el Hospital “Arturo Illia” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario. Que en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y Da. ELIANA EVANGELINA PEREZ, aprobado por Resolución N° 2704/16 para cumplir funciones en el Hospital “Arturo Illia”.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 103.246,75).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL ARTURO ILLIA – UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 004 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. ELIANA EVANGELINA PEREZ, clase 1994, DNI N° 38.207.801, CUIL N° 27-38207801-8.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32º - Punto 10 – y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ELIANA EVANGELINA PEREZ, DNI N° 38.207.801, CUIL N° 27-38207801-8, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- Incorpórese en el Suplemento por Zona del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), que establecen los Arts. 33 - Punto 1 – y 49 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ELIANA EVANGELINA PEREZ, DNI N° 38.207.801, CUIL N° 27-38207801-8, designada en el Artículo 4º del presente decreto.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1438

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04391640- -GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. CESAR ALEXIS CHAVEZ HUAROC en el Hospital “Malargüe” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento

veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital “Malargüe”, lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de noviembre de 2014, entre el Hospital “Malargüe” y el Dr. CESAR ALEXIS CHAVEZ HUAROC, según certificación emitida por la Dirección Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 6 del EX-2020-04391640--GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 103.810,48).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 103.810,48).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 103.810,48), en el Hospital “Malargüe”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “MALARGÜE” – UNIDAD ORGANIZATIVA 19

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. CESAR ALEXIS CHAVEZ HUAROC, clase 1980, DNI N° 27.957.888, CUIL N° 20-27957888-1.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del sesenta por ciento (60%), que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. CESAR ALEXIS CHAVEZ HUAROC, DNI N° 27.957.888, CUIL N° 20-27957888-1, designado en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Incorpórese en el Adicional por Guardia que establecen los Arts. 35 y 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. CESAR ALEXIS CHAVEZ HUAROC, DNI N° 27.957.888, CUIL N° 20-27957888-1, designado en el Artículo 6º del presente decreto.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 4

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-04433091-GDEMZA-SSP, en el cual obra el resultado obtenido en la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Liquidación del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 48 obra agregada la Resolución SSP N° 0152/2020 por la cual se autorizó la licitación referida.

Que a Orden N° 115 se encuentra incorporada la Resolución SSP N° 0166/2020, en cuyo Artículo 2 se designa la Comisión de Preadjudicación para la licitación.



Que a Orden N° 114 obra constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial.

Que a Orden N° 51 consta solicitud de contratación/requerimiento del sistema COMPR.AR.

Que a Orden N° 53 se encuentra agregado el documento de invitación a proveedores del sistema COMPR.AR.

Que a Órdenes N° 54 y 55, respectivamente, constan las circulares N° 1 y N° 2.

Que a Orden N° 56 obra incorporada el acta de apertura de ofertas de fecha 17 de diciembre de 2020 (sistema COMPR.AR).

Que a Órdenes N° 58 a 105 constan las ofertas presentadas.

Que a Orden N° 106 se encuentra incorporado cuadro comparativo de ofertas (sistema COMPR.AR).

Que a Orden N° 110 obra agregado dictamen de evaluación de ofertas de la Comisión de Preadjudicación.

Que en el dictamen mencionado se sugiere la adjudicación de la licitación a la firma G.P.S.P. ARGENTINA S.R.L. por cumplir con los requisitos y ser la oferta de menor valor.

Que a Orden N° 120 consta volante de imputación preventiva de gasto correspondiente al ejercicio 2021 intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 126.

Que a Orden N° 02 del expediente EX-2021-00142551-GDEMZA-SSP, vinculado en tramitación conjunta, la empresa oferente Worldline Argentina S.A. formula observaciones al "Dictamen de Evaluación de Ofertas" elaborado por la Comisión de Preadjudicación (Orden N° 110) alegando, sintéticamente, que la Comisión de Preadjudicación no habría dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Bases Particulares y Técnicas que establece que "La Comisión de Preadjudicación deberá elevar su informe con el resultado de la evaluación de las ofertas, acompañando los análisis administrativos, jurídicos, técnicos, económicos y contables que respalden sus conclusiones", ya que habría omitido considerar, analizar y evaluar los factores de decisión expresamente previstos en el pliego que hacen a la oferta más conveniente para satisfacer el interés público, principalmente en lo que respecta a capacidad técnica y antecedentes. Sostiene que no debe ser admitida la oferta de empresa G.P.S.P. Argentina S.R.L. porque la misma no habría "acreditado" sus antecedentes y que no se puede adjudicar válidamente a un oferente que no ha acreditado su capacidad para cumplir con un contrato de larga duración.

Que a Orden N° 129 obra informe la Comisión de Preadjudicación, relativo a las observaciones formuladas por la empresa Worldline Argentina S.A., en el cual se indican los diferentes factores que se tuvieron en cuenta al momento de determinar la capacidad técnica de las empresas, siendo estos: que su actividad esté relacionada directamente con el servicio a prestar, para lo cual se analizó la documentación presentada por las diferentes empresas: inscripciones, la composición y estructura de la misma, objeto de estatuto, etc., se analizó que las empresas oferentes posean personal idóneo y suficiente para la prestación del servicio en forma satisfactoria y eficiente, que los antecedentes presentados por las empresas sean comprobables y se incluyeran con carácter de declaración jurada, informando diferentes datos de contacto de las empresas, para que, en caso de estimarlo necesario, la Comisión de Preadjudicación pudiera constatar la veracidad de los mismos. Destaca que ambas empresas presentaron con carácter de Declaración Jurada los antecedentes en servicios similares, siendo esto suficiente a entender de esta Comisión para cumplir con lo determinado por el Artículo 10 del PCP. Finalmente, explica que, según se establece en el Artículo 23 del PCP son pautas de valoración las condiciones técnicas del servicio licitado, el precio y los antecedentes, y que los mismos han sido considerados en su totalidad por la Comisión, entendiendo que ambas empresas cumplen con los requisitos exigidos para la prestación del servicio licitado en forma idónea y eficiente, por lo que siguiendo dichos lineamientos se procedió a analizar las ofertas, determinando que ambas empresas cumplen con todos los requisitos para la correcta

prestación del servicio, entendiéndose que, de acuerdo a la documentación presentada, ambas empresas poseen la capacidad técnica necesaria, por lo que se analizaron las ofertas desde el punto de vista económico, siendo que la oferta total de Worldline Argentina S.A. de \$39.204.000,00 supera en un 63% a la de GPSP Argentina S.R.L. de \$24.000.000, por lo cual se consideró a esta última como la oferta más conveniente para el estado provincial y se aconsejó su adjudicación, lo cual se comparte.

Que la Licitación Pública es un procedimiento por el cual la Administración Pública elige a las empresas privadas que llevarán a cabo un determinado proyecto, actividad o provisión de bienes y servicios.

Que la licitación tiene como objetivo elegir al mejor oferente, a través de un proceso transparente que asegure experiencia, calidad, mejor precio y otras características deseadas.

Que la presente licitación se ha tramitado conforme a las exigencias dispuestas por los Artículos 139, 146, 149, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 8706; el Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y la Ley N° 9003, y cuenta con dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas que, luego del análisis de las propuestas presentadas, sugiere la adjudicación al oferente G.P.S.P. ARGENTINA S.R.L.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo normado en los Artículos 139, 146, 149, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 8706; Decreto Reglamentario N° 1000/2015, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestímense las observaciones formuladas por la empresa WORLDLINE ARGENTINA S.A. a orden 2 del expediente EX-2021-00142551-GDEMZA-SSP.

Artículo 2°.- Declárense admisibles las ofertas presentadas por las empresas G.P.S.P. ARGENTINA S.R.L. y WORDLINE ARGENTINA S.A.

Artículo 3°.- Adjudíquese a la empresa G.P.S.P. ARGENTINA S.R.L. la contratación del Servicio de Liquidación del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Mendoza, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la efectiva prestación del servicio, por un monto total de Pesos Veinticuatro Millones con 00/100 (\$24.000.000,00), a razón de un monto mensual de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Artículo 4°.- El gasto autorizado por la presente norma legal será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: 699977, Clasificación Económica: 41301, Financiamiento: 222.

Artículo 5°.- Autorícese a los Servicios Administrativos de la Secretaría de Servicios Públicos a imputar, liquidar y abonar en ejercicios futuros.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. NATALIO MEMA RODRÍGUEZ**

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 4

MENDOZA, 26 DE ENERO DEL 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2021-00477222-GDEMZA-DGR\_ATM, La Resolución General A.T.M. N° 40/2020, y las Resoluciones N° 209/2020 y N° 1116/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, la Resolución N° 209/2020, de la Agencia Nacional de Discapacidad, dispuso prorrogar por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que en tal sentido, esta Administración dictó la Resolución General A.T.M. N° 40/2020, estableciendo la prórroga por el mismo término de las Constancias de Exención de pago del Impuesto Inmobiliario, establecido por el Artículo 154 inciso 3. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y del Impuesto a los Automotores contemplado en los incisos 4. y 5. del Artículo 265 de la citada norma legal, y las Constancias de Deducción Especial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgadas en el marco de la Ley N° 5041 y su Decreto Reglamentario N° 178/89.

Que por el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus respectivas prórrogas, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 de marzo.

Que con la necesidad de mantener la aplicación de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de distanciamiento social preventivo y obligatorio, la Agencia Nacional de Discapacidad mediante la Resolución N° 1116/2020, dispuso ampliar el plazo de prórroga, por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento de los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y extender por el mismo término a partir del su vencimiento lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 209/2020.

Que en virtud de ello, corresponde extender la vigencia de las exenciones de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y de las deducciones especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgadas por esta Administración Tributaria Mendoza con sustento en los certificados únicos de Discapacidad - Ley Nacional N° 22.431, presentados oportunamente por los contribuyentes, sin perjuicio de la validez de las restantes condiciones exigidas para su otorgamiento.

Por ello, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10, inciso 4) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Prorróganse por el término de un (1) año, contado desde su fecha de vencimiento, las Constancias de Exención de pago del Impuesto Inmobiliario, establecido por el Artículo 154 inciso 3. del

Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y del Impuesto a los Automotores contemplado en los incisos 4. y 5. del Artículo 265 de la citada norma legal, que posean vencimientos fijados entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, con los efectos que dichas constancias indiquen.

Artículo 2º- Prorrógase por el término de un (1) año, contado desde su fecha de vencimiento, las Constancias de Deducción Especial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgadas en el marco de la Ley N° 5041 y su Decreto Reglamentario N° 178/89, que posean vencimientos fijados entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, con los efectos que dichas constancias indiquen.

Artículo 3º- Extiéndese por el término de un (1) año, a partir de su vencimiento la prórroga dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 40/2020.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Dirección a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6721

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú 14244/2020. Srs. Concejales H.C.D. Maipú. S/ Proyecto Ordenanza. (Adjunto Expediente Municipalidad de Maipú n° 15128/2020. Proyecto de Ordenanza: Uso de detectores de monóxido de carbono en viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo en conjunto con el Sr. Intendente Municipal, consideran que deben tomarse medidas urgentes para tratar de evitar los daños producidos a partir de la intoxicación con monóxido de carbono.

Que, es de público conocimiento que las bajas temperaturas ocasionadas en determinadas épocas del año generan mayor consumo de elementos destinados a calefaccionar los ambientes.

Para ello todos los productos que tienen tal destino, tales como estufas a gas, braseros, estufas a leña, y todo aquel que pueda generar monóxido de carbono, deben encontrarse en condiciones aptas de funcionamiento, evitando de tal forma poner en riesgo la salud de las personas.

Que ante tales peligros resulta imperioso realizar una campaña de concientización en la población, a fin que se tomen la mayor cantidad de recaudos posibles para evitar las contaminaciones generadas por el monóxido de carbono, debiendo los ambientes contar con ventilaciones adecuadas y sistemas de seguridad certificados y homologados a tal fin por la autoridad de contralor competente.

Que debido a la Pandemia por el Covid-19, la cuarentena obliga a recluirse en las viviendas por más tiempo y con más integrantes de la familia en forma simultánea, dejando menos tiempo disponible para ventilar las habitaciones y disminuir los riesgos de intoxicación, quedando más tiempo expuestos a la

inhalación de este gas.

Que a su alta toxicidad, se suma la peligrosidad de pasar desapercibido, al ser inodoro, incoloro y no irritar las mucosas, no anunciando su letal presencia a las inadvertidas personas expuestas.

Que a la intoxicación con monóxido de carbono se la conoce como una enfermedad simuladora, ya que el médico puede confundir el cuadro con otras afecciones, al compartir signos y síntomas con la gastroenteritis alimentaria, con las cardiopatías isquémicas y con distintas afecciones neurológicas.

Que el monóxido de carbono constituye una de las principales causas de muerte por envenenamiento para todas las edades, tanto en nuestro país como en el mundo.

Que, según estadísticas nacionales, por año se presentan aproximadamente unos 600 casos de intoxicación por monóxido de carbono, mientras que 70 son las personas que mueren envenenadas por esta causa siendo el 75% de los accidentes fatales, por mal funcionamiento de los artefactos o el uso indebido de cocinas y hornos para calentar las habitaciones.

Que tal flagelo es también producido por todo tipo de artefactos, tanto los que son de venta al público como los de tipos caseros, como estufas a leña o a carbón, calentadores, salamandras, y todo aquel instrumento que emita o pueda emitir monóxido de carbono.

Que, el monóxido de carbono puede producirse cuando el gas (natural o de garrafa), el querosene, leña, alcohol o cualquier sustancia orgánica se quema de forma incompleta y no hay ventilación en los ambientes.

Que, este monóxido se combina con la hemoglobina de la sangre, con una afinidad 250 veces mayor que con el oxígeno, por esto se forma una carboxihemoglobina, que impide la circulación de oxígeno en las células provocando la hipoxia de los tejidos.

Que, para evitar que este flagelo continúe causando daño en la población, es que se considera urgente la instalación de sensores y/o detectores debidamente certificados y homologados, que permitan monitorear la presencia del monóxido de carbono en el aire de las viviendas.

Que tales sensores o detectores detectan el monóxido de carbono que no es detectable por las personas a través de sus sentidos, en virtud a que por su característica no tiene sabor y es inodoro e incoloro, por lo tanto no perceptible por irritación de ojos, garganta y nariz.

Que, conforme lo expuesto es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda reglamentar a través de sus áreas correspondientes, que para la obtención de los certificados de final de obra, las construcciones cuenten con la instalación de sensores o detectores de monóxido de carbono en cada ambiente que cuente con bocas de conexión a la red de gas natural, a ambientes cerrados, y/o a cualquier ambiente que pueda contar con cualquier tipo de calefacción que pueda producir monóxido de carbono.

Que los instrumentos de detección de monóxido de carbono domiciliario/detectores de gas, son materia del órgano de aplicación Ente Nacional Regulador del Gas quien está facultado para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley 24.076 en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos de medición.

En este sentido, la Res. ENARGAS 3736/16 describe las características técnicas que deben cumplir los aparatos eléctricos de detección de monóxido de carbono y de gas natural en los locales de uso doméstico, cuya certificación debe ser realizada por algún organismo de certificación registrado por dicho ente.

Que es de gran preocupación para el Sr. Intendente Municipal poder contar con herramientas

homologadas por los órganos competentes que le permitan a la comunidad poder tomar las medidas necesarias para prevenir el riesgo descripto.

Que en tal sentido conforme lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades 1079 es responsabilidad y competencia del Departamento Ejecutivo Municipal y de este Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre medidas de prevención relacionadas con la contaminación ambiental, seguridad y salubridad de la población.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1079 "Orgánica de Municipalidades"

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**

### **ORDENA:**

Artículo 1°.- Establézcase la obligatoriedad del uso de sistemas de Detección de Monóxido de Carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente certificados y homologados de detección del monóxido de carbono y gas, que dispongan de una alarma acústica y luminosa, en cada ambiente que cuente con bocas de conexión de red de gas natural, como así también en aquellos ambientes que tengan o puedan tener cualquier tipo de elemento destinado a calefaccionar el lugar dentro de toda vivienda unifamiliar o colectiva de uso residencial, turístico, habitacional, de salubridad y en general todo tipo de lugares destinados a la pernoctación de personas.

Artículo 2°.- A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

VIVIENDA UNIFAMILIAR: casas, dúplex y departamentos de cualquier tipo de construcción habilitada, habitados por un grupo de personas con o sin lazos familiares, una pareja o una sola persona, insertas en conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

VIVIENDA COLECTIVA: un edificio o conjunto de edificios, complejos habitacionales de menor escala, conjunto de cabañas, etc. que comprenden varias viviendas para varias familias o individuos y que conforman conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

Artículo 3°.- Los artefactos de detección y medida de monóxido de carbono y gas, deben mantenerse y revisarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante y según el protocolo que reglamente al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de garantizar la capacidad de detección.

Artículo 4°.- Tales artefactos, cualquiera sea su fuente de alimentación, deben estar provistos de alarma o aviso acústico y luminoso que se active si la concentración de monóxido de carbono alcance a los 50 p.p.m (medida de concentración de CO).

Artículo 5°.- La presente Ordenanza es de aplicación para las obras-construcciones a realizarse con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, como así también a las ampliaciones de obras ya realizadas y a todo tipo de obra que pueda generar espacios cerrados cuyo destino sea el establecido en la presente Norma.

Artículo 6°.- Las obras detalladas en el artículo precedente, no podrán tener Certificado Final de Obra y Certificado de Habilitación de Obra si no cuenta con los elementos descriptos en el artículo primero ya instalados y en correcto funcionamiento previo a tal certificación, haciendo responsable al empleado o funcionario municipal que no dé cumplimiento con lo expuesto.

Artículo 7°.- A los fines descriptos en el artículo 1° considérense elementos destinados a calefacción: braseros, estufas a leña, carbón, salamandras, garrafas, tubos de gas comprimido y todos aquellos que puedan generar la emisión de monóxido de carbono.

Artículo 8º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte.

**Cdor. ELIAN JAPAZ**

Presidente Honorable Concejo Deliberante Maipú

**CESAR SOLA**

Secretario Legislativo H.C.D. Maipú

Boleto N°: ATM\_5056235 Importe: \$ 1376  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 6724

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 16731/2020. Interbloque P.J y P.I, H.C.D. de Maipú. Proyecto de Ordenanza: "Creación La Banca Web".

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 297 /2020 con fecha de 19 de Marzo de 2020 el Gobierno Nacional estableció una medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus SARS-CoV-2.

Que asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza ha dictado diversas normas con idénticos fines, cuya vigencia temporal se dispuso originalmente hasta el 31 de marzo de 2020, siendo prorrogadas sucesivamente hasta el 20 de julio por Decretos Acuerdo N° 472/2020, N° 512/2020, N° 563/2020, N° 612/2020, N° 635/2020, N° 657/2020, N° 698/2020, N° 700/2020, N° 815/2020 y N° 857/2020

Que si bien nuestra provincia se encuentra ya en una etapa de mayor flexibilización de actividades, rige en todo el territorio provincial las medidas del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" lo que implica, limitación de las salidas según el número de documento, restricción de la circulación de personas en toda la provincia entre las 23.30 hs. de cada día y las 5.30 hs. del día siguiente, estando sólo exceptuadas aquellas personas que deban circular en alguna situación de emergencia médica debidamente justificada, y las personas vinculadas a la prestación de servicio de salud.

Que por Decreto N° 174/2020 la Municipalidad de Maipú adhirió a las medidas tomadas a nivel nacional y provincial, declarando la alerta sanitaria en el Departamento.

Que para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, este municipio entiende que debe brindar las herramientas necesarias a los vecinos y vecinas del departamento para que puedan cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" quedándose en sus hogares, pero facilitándoles mecanismo de participación de manera virtual para que puedan manifestar sus preocupaciones o sugerencias al Honorable Cuerpo Deliberante.

Que este proyecto tiene la finalidad de crear la "Banca Web" para que los vecinos y vecinas del departamento de Maipú cuenten con una herramienta fácil y sencilla, a través de la cual puedan conectarse con los y las concejales de este Honorable Cuerpo para poder así transmitir sus inquietudes, sugerencias o proyectos.

Por lo expuesto y de conformidad con la ley Orgánica de Municipales N° 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**

**ORDENA:**

Artículo 1°.- Crease en el Departamento de Maipú LA BANCA WEB. Se podrá acceder a la misma desde la página web de la Municipalidad de Maipú, como desde la Página del HCD de Maipú, a través de la cual, cualquier vecino o vecina del departamento, en nombre de entidades departamentales o de un grupo de vecinos que compartan la inquietud, podrán dejar sus sugerencias o iniciativas legislativas.

Artículo 2°.- El objetivo de la propuesta consiste en ofrecer a los vecinos de Maipú la posibilidad de incorporar temas y problemáticas de sus barrios, a la agenda legislativa del HCD. Para ello deberán completar sus datos personales, describir la problemática para incorporar el tema en el debate legislativo.

Artículo 3°.- La Secretaria Legislativa del H. Concejo recepcionará las solicitudes que provenga de dicha banca y le dará ingreso a la Comisión Ampliada para poder ser tratado por todo el Cuerpo de Concejales y Concejales

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Departamental como el HCD de Maipú deberá disponer todos los medios pertinentes para la difusión de la herramienta creada por el artículo 1ro de la presente Ordenanza

Artículo 5°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones  
a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.

**Cdor. ELIÁN JAPAZ**  
Presidente del Honorable Consejo Deliberante Maipú

Cesar Sola  
Secretario Legislativo H.C.D. Maipú

Boleto N°: ATM\_5057358 Importe: \$ 608  
27/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6725

VISTO:

El Expediente Municipalidad N° 16735/2020. Interbloque P.J y P.I, H.C.D. Maipú. Proyecto de Ordenanza: Adecuación de formularios oficiales; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dejar de concebir al género en términos exclusivamente binarios, ya que resulta excluyente para muchas personas. El binarismo de género corresponde a la idea de que varón y mujer son las únicas categorías en que se dividen los seres sexuados, complementarias, excluyentes entre sí y determinadas por la biología, lo cual contradice las normativas existentes que buscan el pleno derecho y reconocimiento de la diversidad sexual.

Que en la República Argentina se ha conquistado un marco normativo que ofrece la institucionalidad necesaria para el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas en igualdad de



condiciones, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género, como por ejemplo la Ley Nacional N° 26.618, conocida como “Ley de Matrimonio Igualitario”, la Ley Nacional N° 26.743 de “Identidad de Género”.

Que la Ley Nacional 26.743 establece el derecho a la identidad de género de las personas, estipulando el reconocimiento y el libre desarrollo de las personas conforme a la identidad autopercibida; debiendo ser tratadas de acuerdo a ella y, en particular, a ser identificadas de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad. La práctica de este derecho determina las obligaciones que tiene el Estado, la sociedad, y las familias de respetar y asegurar las formas autónomas de afirmar el género. Esta Ley establece que: “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”. (Art.2)

Que para garantizar el trato digno de las personas conforme a su identidad de género establece que el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registros, legajos y cualquier otra gestión o servicio tanto en los ámbitos públicos como privados:

Artículo 12: “Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.”

Que, de acuerdo a los Principios de Yogyakarta (2007) y YP+10 (por su sigla en inglés, renovados diez años después), realizados en el marco de las Naciones Unidas, los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar el desarrollo adecuado de las personas de diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y diversidades corporales con el objeto de asegurarles el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos, Así mismo, establecen que la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad de cada persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso.

Que en la actualidad, existen antecedentes de registros no binarios como por ejemplo el que implementó el Instituto Nacional de la Música en su Registro Único de Músicxs, en el cual se incorporó la opción de género autopercibido. Por otro lado, hay fallos judiciales que ocurrieron en la Provincia de Mendoza y la Provincia de Tierra del Fuego que resultaron favorables para la rectificación de partidas de nacimiento sin género.

Que desde este marco de respeto e inclusión de las disidencias, el presente proyecto de ordenanza busca garantizar la visibilidad y el reconocimiento de todas las identidades de género, y promover cambios en los paradigmas socioculturales buscando garantizar la plena ciudadanía para todas las personas, reconociendo y valorando la diversidad de la expresión humana en todos sus aspectos, teniendo en cuenta el trato digno y el reconocimiento de los derechos humanos tal como lo establece la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Que la Provincia de Mendoza y los municipios, que constituyen el primer acercamiento de la ciudadanía al Estado, deben generar el marco para que todos, todas y todxs los ciudadanos se sientan reconocidos, respetados y parte de una sociedad que se construye desde la heterogeneidad.

Por lo expuesto y de conformidad con la ley Orgánica de Municipales N° 1079;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

#### ORDENA:

Artículo 1°.- Dispóngase la adecuación de los formularios oficiales de la Municipalidad de Maipú, reemplazando la identificación de sexo, por la identidad de género. Los formularios directamente deberán decir "IDENTIDAD DE GÉNERO", y se dejará un campo libre a llenar por quien realice la solicitud, en lugar de reconocer solo dos géneros (varón y mujer) y un "otro" para completar, eliminando así la jerarquía de género,

Artículo 2°.- Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Art.2 –Ley Nacional N° 26.743)

Artículo 3°.- Son principios rectores de esta Ordenanza:

- La no discriminación de las identidades que no se ajustan a la categoría binaria de género.
- Garantizar la visibilidad y reconocimiento de todas las identidades de género.
- Reconocimiento efectivo de derechos.
- Respeto por la identidad de género adoptada por las personas, especialmente durante la niñez y adolescencia, que utilicen un nombre distinto al de su documento nacional de identidad.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación dispondrá la adecuación o generación de los formularios y documentos oficiales que impliquen datos relacionados a la identidad de las personas, reemplazando "sexo" por "género" con el campo a completar.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá proceder a su reglamentación.

Artículo 6°.- Comuníquese, cópiese, y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.

**Cdror. ELIÁN JAPAZ**

Presidente de Honorable Concejo Deliberante Maipú

Cesar Sola

Secretario Legislativo H.C.D. Maipú

Boleto N°: ATM\_5057497 Importe: \$ 1120  
27/01/2021 (1 Pub.)

#### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7112

VISTO:

El Expediente 2020/001241/I1-GC, caratulado "SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA –

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DISPONER DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CALLE CUBILLOS"; y

CONSIDERADO:

Que, en virtud de la experiencia positiva que surgió del Proyecto Barrio Los Constituyentes I, el Departamento Ejecutivo ha manifestado su intención de continuar con dicha política social, tendiente a satisfacer una de las demandas más recurrentes que efectúa la sociedad actual, tal cual es el acceso a la vivienda.

Que conforme surge de la plancheta catastral obrante en autos, y de la copia del Decreto 114/82, el inmueble objeto de estos actuados, identificado con Nomenclatura Catastral 05-02-08-0020-000013-00000, bajo el Padrón Municipal 55330, cuya superficie es de 3.592,87 m2., es de propiedad del Municipio.

Que, el mencionado inmueble integra el dominio privado del Estado y no tiene un destino específico, habiendo sido otorgado en comodato a la Unión Vecinal San Pedro del Barrio Soeva Este, mediante Ordenanza 2897/89, conforme al contrato cuyo vencimiento operó en el año 2019.

Que, a fin de llevar a cabo el nuevo emprendimiento, es menester disponer del terreno en el cual serán emplazadas las futuras viviendas, para lo cual se requiere la afectación pertinente, del inmueble oportunamente donado por S.O.E.V.A. MAIPU y SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS, en cumplimiento del art. 26° de la ley 4341, cuya aceptación se produjo a través del decreto 114/82.

Que, en consecuencia, atento a que el inmueble pertenece al dominio privado de la Municipalidad, basta para su disposición con la autorización del Concejo Deliberante con el voto de dos tercios de sus miembros, conforme lo autoriza el artículo 73°, inc. 3) de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ARTICULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer o enajenar el terreno oportunamente donado por S.O.E.V.A. MAIPU y SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS, en cumplimiento del art. 26° de la ley 4341, cuya aceptación se produjo a través del decreto no 114/82, identificado como Nomenclatura Catastral 05-02-08-0020-000013-00000, bajo el Padrón Municipal 55330, cuya superficie es de 3.592,87 m2, fijando su destino para la construcción de viviendas de carácter social, las que integrarán el complejo habitacional Los Constituyentes II.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

**MIRIAM ESPINOZA**  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7112/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 17 de diciembre de 2.020.-

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE  
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_5062345 Importe: \$ 448  
27/01/2021 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 2945

VISTO el Expte. N° 113/2020 HCD, iniciado por las Sras. Concejales del Bloque Frente de Todos-PJ, Paula Repetto y Débora Mussato, mediante el cual solicitan exención de tasas municipales, y;

CONSIDERANDO que la principal herramienta para disminuir la propagación del virus Covid 19 es el aislamiento social, por lo cual solo están autorizados a funcionar actividades consideradas esenciales según Decreto Nacional.

QUE el cumplimiento de las disposiciones tomadas en todos los ámbitos de gobierno, han afectado la situación económica de los contribuyentes, en especial aquellas actividades no incluidas, que se mantienen cerradas sin posibilidad de generar ingresos para cumplir con sus obligaciones laborales, tributarias, entre otras.

QUE a nivel nacional, se han tomado diversas medidas tendientes a mitigar el impacto que provoca la propagación del virus, tanto desde el punto de vista sanitario, como económico y social.

QUE es necesario adoptar medidas complementarias a las existentes, que permitan aliviar la situación de aquellos contribuyentes que han sufrido el impacto económico de la Pandemia, a fin de sumar voluntades para los que se vean imposibilitados de cumplir con sus obligaciones durante el periodo que persista esta situación excepcional que afecta a todo el planeta y que puedan conservar las fuentes laborales y continuar con sus emprendimientos.

QUE la recaudación estimada por servicios y tasas municipales, es de un 11% del total de ingresos del Municipio (\$ 223.182.948,31), según Ordenanza Presupuestaria N° 2937/2020.

QUE se estima oportuna la eximición de los derechos de comercio e industria destinada a todos aquellos titulares de actividades no comprendidas en las excepciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 397/2020 y sus modificatorios, durante el periodo en el que se extienda el periodo de

aislamiento social, preventivo y obligatorio.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 2945/2020**

ARTÍCULO 1º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los Servicios de Propiedad Raíz, Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios e Industrias, Tasa de Comercios e Industrias, a aquellos contribuyentes cuya actividad haya resultado o resulte afectada por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020, en forma proporcional por los periodos que abarque la medida y siempre que no se encuentre dentro de las actividades exceptuadas por la normativa legal citada y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición de oficio, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por el contribuyente y a pedido de parte mediante recepción de solicitud de parte de los contribuyentes, previo análisis del caso, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y realidad económica, por el área que corresponda. Las solicitudes de eximición podrán ser presentadas hasta 30 días posteriores a la fecha de levantamiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a disponer de un mecanismo virtual de recepciones de las solicitudes que se detallan en el artículo anterior y además la manera de comunicación a los contribuyentes de la aceptación o rechazo de la exención, dando la posibilidad al contribuyente de pedir una reconsideración con la presentación de más justificantes.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer de exención de meses fuera de los contemplados, compensación u otro beneficio, a contribuyentes que hayan abonado sus tasas en los meses de aislamiento, a pesar de verse afectados económicamente por la medida.

ARTÍCULO 5º: INVÍTESE a otros Municipios a adherir a la presente normativa.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

**DR. DANIEL G. LLAVER**  
**PRESIDENTE**

LUCIANA FICARA  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_5060235 Importe: \$ 656  
27/01/2021 (1 Pub.)

## **DECRETOS MUNICIPALES**

### **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 105

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1494-2021 caratulado: "INTENDENCIA – OTROS – CONVOCATORIA FERIA DE ARTE 2021", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 1 la Secretaría de Turismo y Cultura solicita autorización para la Convocatoria para artistas visuales 2021 a fin de participar de "AIRE", Feria de Arte a realizarse los días 27 y 28 de febrero del corriente, en las instalaciones dependientes del MMAMM, con el objetivo de apoyar la producción de Artistas Visuales de la Provincia de Mendoza.

Que se propone generar un espacio de encuentro directo entre artistas y público diverso, donde se puedan adquirir obras de arte de pequeño y mediano formato, arte impreso, reproducciones, fotografías, registros y bocetos de artistas locales, con el fin de generar recursos genuinos en base a sus producciones y consolidar el vínculo con la comunidad cercana, promoviendo así, el desarrollo del mercado del arte y contribuir al fortalecimiento de la producción y divulgación de las Artes Visuales de Mendoza.

Que en adjunto N° 2 obra proyecto de Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Que en adjunto N° 3 obra dictamen jurídico pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º- Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura a efectuar la Convocatoria de Artistas Visuales para participar de "AIRE", Feria de Arte a realizarse los días 27 y 28 de febrero del corriente, en las instalaciones dependientes del Museo Municipal de Arte Moderno Mendoza, conforme las bases y condiciones que como Anexo se incorporan a la presente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º- Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Por Secretaría de Medios dese adecuada difusión.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO  
SEC. CULTURA Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5062499 Importe: \$ 336  
27/01/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR





## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**REINHOLD FOUS SAS** Constitución: Acta constitutiva Reinhold Fous Sociedad por Acciones Simplificada, 22 de diciembre del año 2020. 1- Socios: María Soledad Jofré, de 34 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Calle Vendimiadores 665, Planta Baja, departamento 5, Capital, Mendoza, D.N.I. N° 32.352.614, C.U.I.T. N° 27-32.352.614-7; 2- Denominación "Reinhold Fous S.A.S.". 3- Sede Social: Necochea 523, Ciudad, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6- Capital: pesos setenta mil (\$70.000) representando por un total de setenta (70) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cien por ciento (100%) suscriptas y veinticinco por ciento (25%) integradas. 7 – Administrador titular: María Soledad Jofré, DNI 32.352.614 con domicilio especial en sede social. Administrador suplente: Alejandro del Corazón de Jesús Terraza, Documento Nacional de Identidad 36.417.578, con domicilio especial en sede social. Todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5061505 Importe: \$ 336

27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**FRANCA AUSTRAL S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio Sr RODRIGUEZ Leopoldo Javier, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 26.936.338, CUIT/L 20-26936338-0 con fecha de nacimiento el 25/10/1978 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Manzana C, Casa 7, Barrio Doña Irma, Distrito Luzuriaga, Departamento Maipu, Provincia de Mendoza, Sr Socio BANCHINI Fernando Nicolas, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 24.467.669, CUIT/L 20-24467669-4 con fecha de nacimiento el 11/02/1975 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Cosquin 2985, Barrio Judicial, Distrito Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Socio ARAMAYO MENA Maria Lilian, argentina, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 31.029.357, CUIT/L 20-31029357-2 con fecha de nacimiento el 31/10/1984 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Leopoldo Lugones N° 72, 6° Seccion Residencial Norte, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del Acto constitutivo: por instrumento privado 20/01/2021. 3°) Denominación: FRANCA AUSTRAL S.A.S. 4° Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Erlich N° 196, Piso 1, Departamento 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) Comerciales: B) Comercialización de Vehículos C) Estacionamiento: D) Transporte: E) Constructora: F) Inmobiliaria: G) Financiera: H) Publicidad. I) Licitaciones: J) Mandatos: K) Fiduciaria 6° Plazo de Duración: Su Plazo de Duración es de noventa y nueve años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) Monto de Capital social: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno),

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio RODRIGUEZ Leopoldo Javier suscribe la cantidad de Treinta y Cuatro Mil (34.000) acciones por un total de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$34.000). El socio BANCHINI Fernando Nicolás suscribe la cantidad de Treinta y Tres Mil (33.000) acciones por un total de Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000), El socio ARAMAYO MENA María Lilian suscribe la cantidad de Treinta y Tres Mil (33.000) acciones por un total de Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000), Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Simonovich Aixa Evelyn, Adscripta al Registro Notarial 917 a cargo de Emilce Carolina Yacopini de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8º) Organismo de Administración: Gerente Titular: Sr RODRIGUEZ Leopoldo Javier, DNI: N° 26.936.338. Gerentes Suplentes BANCHINI Fernando Nicolas DNI: 24.467.669 y ARAMAYO MENA Maria Lilian, DNI: 31.029.357. 9º) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de Cierredel ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5060880 Importe: \$ 544  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**TECNO VENTANAS SAS.** CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, de fecha 13 de enero de 2021. 1.- Socios: JOSE MIGUEL MENDEZ, edad 53 años, de estado civil casado, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 18.771.313 , CUIT/CUIL/CDI N° 20-18771313-8; MENDEZ SANTIAGO PEDRO, edad 26 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 37.513.173, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37513173-1; SUAREZ VALENTIN, edad 27 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Lago Argentino 1832, B° Sol Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, con D.N.I. N° 37.778.642, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37778642-5; LOPEZ JUAN MANUEL, edad 27 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Saavedra 149, B° Armani, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 37.518.540, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37518540-8. 2.- Denominación: "TECNO VENTANAS SAS". 3.- Sede social: Av. Acceso Norte Lateral Este 1051, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.; 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$300.000, representando por la cantidad de TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: José Miguel Méndez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mendez Santiago Pedro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5062459 Importe: \$ 384  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**INDUSOR S.A.S.-** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 22/01/2021 con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Soria José Luis,

edad: 35 años, estado civil: divorciado en primeras nupcias, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Fortunato Micames 516, La Consulta, San Carlos, provincia de Mendoza, DNI N° 31.764.885, CUIT N° 20-31764885-6, nacido el 29/08/1985. 2°) DENOMINACIÓN: INDUSOR S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: Fortunato Micames 516, La Consulta, San Carlos, provincia de Mendoza. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$41.175, representado por 41.175 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: Soria José Luis, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Barrionuevo Yamila Anahí, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5062543 Importe: \$ 320  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**PLANES DE COPAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.).** CONSTITUCIÓN: Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado de fecha 08/01/2021 con firmas certificadas con las siguientes previsiones: 1) Socios: MANUEL CHRISTIAN MARTIN SJOBERG, DNI N° 18.778.416; CUIT N° 20-18778416-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/06/1962, profesión: comerciante; estado civil: casado, con domicilio en calle Alberdi 827, Las Tortugas, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en manuelmsjoberg@gmail.com: MARTIN HORACIO PLANES con DNI N° 34.292.751; CUIT N° 20-34292751-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 11/02/1989, de profesión: comerciante; estado civil: casado; con domicilio en calle Liniers 651- 1° piso, dpto. 3, torre 3 Barrio Bombal, de Capital de la Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en martinhoracioplanes@gmail.com. 2) Denominación: "PLANES DE COPAS S.A.S." 3) Sede social: calle Alberdi 827, Las Tortugas, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Plazo de duración: CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital Social: Es de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 45.000,00); representado por cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales: Administrador titular: MANUEL CHRISTIAN MARTIN SJOBERG con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARTIN HORACIO PLANES con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado 8)

Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_5063153 Importe: \$ 384  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**VIAJA MÁS S.A.S.** Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1°) SOCIOS: SALAMANCA, Luis Rolando, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.469.529, CUIL número 20-22469529-3, nacido el 31 de mayo de 1972, de 48 años de edad; de profesión Comerciante, estado civil soltero y domiciliado en Barrio México 1, Manzana Ñ, casa 14, Coquimbito, departamento Maipú, provincia de Mendoza; y CADILE, Franco Humberto, de nacionalidad argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.417.391, CUIL número 20-36417391-2, nacido el 07 de noviembre de 1991, de 29 años de edad; de profesión Profesor de Educación Física, estado civil soltero y domiciliado en calle Montecaseros 2552, 2 Monoblock G3, Cuarta Sección, departamento Ciudad, provincia de Mendoza; 2°) ACTO CONSTITUTIVO: Contrato constitutivo por instrumento privado, el 25 de enero de 2.021; 3°) DENOMINACIÓN: VIAJA MÁS S.A.S.; 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: el domicilio es en la Provincia de Mendoza; la sede social en calle Peatonal Sarmiento 49, 3° Piso, Oficina C, Ciudad de Mendoza, Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL; B) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; C) LICITACIONES; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00), representado por CINCUENTA (50) acciones de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Luis Rolando Salamanca, suscribe veinticinco (25) acciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00); y b) Franco Humberto Cadile, suscribe veinticinco (25) acciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00).- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo, en este acto, en presencia notarial.- 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular y PRESIDENTE: SALAMANCA, Luis Rolando, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.469.529, CUIT/L número 20-22469529-3, nacido el 31 de mayo de 1972, de 48 años de edad; de profesión Comerciante, estado civil soltero y domiciliado en Barrio México 1, Manzana Ñ, casa 14, Coquimbito, departamento Maipú, Mendoza; Administrador suplente y DIRECTOR SUPLENTE: CADILE, Franco Humberto, de nacionalidad argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.417.391, CUIT/L número 20-36417391-2, nacido el 07 de noviembre de 1991, de 29 años de edad; de profesión Profesor de Educación Física, estado civil soltero y domiciliado en calle Montecaseros 2552, 2 Monoblock G3, Cuarta Sección, departamento Ciudad, Mendoza; 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 10°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5062653 Importe: \$ 512  
27/01/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**COOPERATIVA VITIVINICOLA "EL CERRITO" LIMITADA.** Adolfo Calle s/n. - El Cerrito - San Rafael - Mendoza MATRICULA I.N.A.E.S. N° 21.712, REGISTRO U.C.P. DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE MENDOZA N° 485 BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2020. CONVOCATORIA: El Consejo de Administración de la COOPERATIVA VITIVINÍCOLA EL CERRITO LIMITADA, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el 13 de febrero de 2021 a las nueve horas, en el local del establecimiento de bodega, sito en Adolfo Calle S/n. El Cerrito, San Rafael,

Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea. 2. Tratamiento de los motivos de convocatoria fuera de término. 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario General e Informes del Síndico y del Auditor, referentes al quincuagésimo segundo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2020. 4. Prestación de servicios a no asociados (Art. 2º Inc. 10º Decreto Ley 20337/73. Resolución I.N.A.C. Nº 91/73). 5. Remuneración a Consejeros (Art. 67 Decreto Ley 20.337/73). 6. Elección de tres consejeros titulares en reemplazo de los señores, SERGIO BARBADILLO, RAUL COLETTA y JOAQUIN PRETEL PIETRELLI que terminan sus mandatos, y elección de tres suplentes. 7. Elección de un síndico titular y otro suplente, por terminación de mandatos. Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum necesario, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 32 del Estatuto Social) SAN RAFAEL (Mza:), 8 de Noviembre de 2020. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM\_5062463 Importe: \$ 288  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CARTELLONE INVERSIONES S.A.** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la Asamblea en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. 6.-) Elección del presidente de la Sociedad. 7.-) Remoción de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Determinación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 11.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico [asambleas@cartellone.com.ar](mailto:asambleas@cartellone.com.ar), el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier

modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_5062592 Importe: \$ 2720  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

**MENDOTERRA S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 08 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidente. 2º) Designación de los miembros del Directorio. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente - D.N.I. N° 14.371.449.

Boleto N°: ATM\_5061520 Importe: \$ 720  
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

---

**MENDOTERRA S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 10 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 13, finalizado el 31 de Enero de 2019; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº) 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº) 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 14, finalizado el 31 de Enero de 2020; 6º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº) 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. 7º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº) 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM\_5061549 Importe: \$ 1440  
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

---

**CUYUM INVERSORA S.A.:** CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2016; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean inferiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 3 de febrero de 2020 a las 18 horas a la sede social. Para el caso que por razones de salubridad, se comunicará con suficiente antelación las instrucciones para que sea realizada de manera virtual cumpliendo las normas legales para tal situación.

El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5058078 Importe: \$ 1120  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

**JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Remoción de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 7.-) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico [asambleas@cartellone.com.ar](mailto:asambleas@cartellone.com.ar), el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_5056413 Importe: \$ 2640  
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente N° 784195, FOOD AND DRINK COMPANY S.A., perforará pozo reemplazo al 07/867 en su propiedad de calle Pública S/N° con salida a RP 61, El Carrizal, Luján de Cuyo. Profundidad 150 m, diámetro 8", uso agrícola. N.C. 06-99-00-1800-040370. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_5062497 Importe: \$ 96  
27-28/01/2021 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente N°: 185.061 Titular: ÁNGEL ESTEBAN CABALIN, Tramita reemplazar perforación N° 15/168 en su propiedad ubicada en Calle los Sauces S/N°; Villa Seca; Tunuyán; N. C. 1599000800504546 y por el presente notifica y emplaza a los interesados a prestar conformidad al trámite como usuario de la perforación, renunciando a su derechos y en caso contrario demostrar que han hecho uso del recurso o bien que el uso se le ha impedido, todo ello en un plazo temporal de dos años. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5062371 Importe: \$ 160  
27-28/01/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

Irrigación Expediente N°: 39.636, Titular: FINCA BUENA VISTA SA. Tramita reemplazar perforación N° 14/068 en su propiedad Ubicada en Ruta Provincial N° 96 S/N°; Cordón del Plata; Tupungato; N. C. 1499001200717299 y por el presente notifica y emplaza a los interesados a prestar conformidad al trámite como usuario de la perforación, renunciando a sus derechos y en caso contrario demostrar que han hecho uso del recurso o bien que el uso se le ha impedido, todo ello en un plazo temporal de dos años. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5063091 Importe: \$ 192  
27-28/01/2021 (2 Pub.)

---

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUESPE ANTONIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211048

Boleto N°: ATM\_5054101 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de HEREDIA MARCELO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211052

Boleto N°: ATM\_5054563 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DURAN GLADYS NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211053

Boleto N°: ATM\_5054631 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SCHMIDT NORA ELISAF do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211054

Boleto N°: ATM\_5056058 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTY JUAN JUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211056.

---



Boleto N°: ATM\_5054677 Importe: \$ 160  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BORDON HUGO HUMBERTO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211057

Boleto N°: ATM\_5057185 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PACHECO EDUARDO ARIEL  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211060

Boleto N°: ATM\_5057271 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FABIAN ORLANDO GONZALEZ  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211059

Boleto N°: ATM\_5056258 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MANCIFESTA NIDIA ELIZABETH  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211061

Boleto N°: ATM\_5056262 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA AGUSTIN Fdo. ROBERTO  
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211058

Boleto N°: ATM\_5056314 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO SILVIA BEATRIZ Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211062

Boleto N°: ATM\_5056315 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BRESSIA MARTA SUSANA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211064

Boleto N°: ATM\_5056316 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUADRI STELA LUISA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211063

Boleto N°: ATM\_5056318 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SERRALTA ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211065.

Boleto N°: ATM\_5056368 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211066

Boleto N°: ATM\_5056377 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GINARD PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211069

Boleto N°: ATM\_5058069 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAMON RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211070

Boleto N°: ATM\_5058156 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENO MARGARITA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211071.

Boleto N°: ATM\_5060207 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211072

Boleto N°: ATM\_5059242 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLEDO GUILLERMO EDMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211073

Boleto N°: ATM\_5060876 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO JUAN ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211074

Boleto N°: ATM\_5060906 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SPINELLI HERRERA MAURICI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211075.

Boleto N°: ATM\_5060915 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO MAURICIO DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211077

Boleto N°: ATM\_5060987 Importe: \$ 160  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de OSCAR DAVID ORTIZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-455295.

Boleto N°: ATM\_5061016 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORO FELIX ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211068

Boleto N°: ATM\_5062010 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZARATE ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211076

Boleto N°: ATM\_5061444 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida FERNANDO RUBÉN PACHECO SANTILLAN, Expediente número 82860/20 de oficina Fiscal N° 09 y legajo 895/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 07/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida HUGO ALBERTO ESQUITE, DNI 16.694.704 Expediente número 89539/20 de oficina Fiscal N° 15 y legajo 948/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida OLGA DEL VALLE CÓRDOBA, Expediente número 83076/20 de oficina Fiscal N°19 y legajo 897/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JUAN RAMÓN BARDAZZA, Expediente número 80051/20 de oficina Fiscal N°05 y legajo 867/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 28/10/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida GALOEUGENIO PRADO PRADO, DNI: 92.680.996 Expediente número 82289/20 de oficina Fiscal N°09 y legajo 890/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó DARÍO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, Expediente número 85105/20 de oficina Fiscal N°11 y legajo 913/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

---

S/Cargo  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ LUIS TORRES, Expediente número 98114/20 de oficina Fiscal N°02 y legajo 1003/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/12/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de Malargüe con domicilio legal en Illescas Este N° 94 comunica que en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1747/2014 en sus Art. 32 que reza "Los nichos será otorgados en concesión por diez (10) años, pudiendo ser renovados por 2 periodos de tres (3) años cada uno, mediante el pago del canon que se fije a tal fin en Ordenanza Tarifaria vigente, no pudiendo bajo ningún concepto, exceder los años de estadía comprendidos en la concesión más las dos renovaciones consecutivas. Pasado este plazo los restos deberán ser reducidos, cremados o trasladados a un espacio permanente..." se ha dispuesto el traslado de los restos de los siguientes difuntos a fosas comunes:

Álvarez Rubén Darío  
Jaque Juan Evangelista  
Ortiz Marcos del Carmen  
Ramírez de Arrollo Juan R.  
Saez Juan Jorge

Se notifica a toda persona que tenga interés legítimo, que deberá presentarse ante la Administración del Cementerio Local sito en calle Ruta 40 Sur, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 12:30 hs, a regularizar la situación de los mismos hasta el día 22 de Febrero del corriente año, vencido dicho término los restos serán exhumados y colocados en el osario o sepultura común de tierra. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1747/2014 art. 23. Mediante el presente aviso quedan debidamente notificados.

Boleto N°: ATM\_5054721 Importe: \$ 624  
20-27/01 03/02/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida STOCHETTI, MARGARITA, FF: 12/09/51 sepultada en NICHOS SA N° 119, del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDA e INHUMAR a DEL RIO, ELSA FLORA, FF: 20/01/21 en el mismo nicho, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_5060869 Importe: \$ 144  
26-27-28/01/2021 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX N° 3445-D-2016-00112, caratulado "ACTA C 706 COLOMBI CLAUDIA". Se NOTIFICA a "COLOMBI CLAUDIA SILVANA ELIZABETH", CUIT N° 27-25034521-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 21 de febrero 2020 RESOLUCION N° 91-3445/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "COLOMBI CLAUDIA", CUIT N° 27-25034521-1, nombre de fantasía "LA MILONGUITA", de demás datos conocidos, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Cód. Tax 495-112, el

---

que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

26-27-28/01/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211038

Boleto N°: ATM\_5052139 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ VICTOR SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211039

Boleto N°: ATM\_5051094 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORELLANO PEDRO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211040

Boleto N°: ATM\_5051108 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GONZALEZ RAUL MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211042

Boleto N°: ATM\_5051595 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEN ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211041

Boleto N°: ATM\_5051602 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211043

Boleto N°: ATM\_5051613 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de QUIROGA NICOLAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211046

Boleto N°: ATM\_5054026 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CISTERNA ATENCIO MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211047

Boleto N°: ATM\_5054104 Importe: \$ 160  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IBAZETA SILVIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211050

Boleto N°: ATM\_5054111 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA DIEGO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211051

Boleto N°: ATM\_5056031 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ DELIA GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211044

Boleto N°: ATM\_5054544 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIQUELME RAUL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211049

Boleto N°: ATM\_5054547 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de AGUERO RAMON JUAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-343653-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5058143 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de ESCUDERO ROBERTO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00385558-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5058153 Importe: \$ 80  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000686/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403053 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr FEDERICO JOAQUIN OLANO REY, el contenido de la Resolución 1586 de fecha 30 de Octubre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1586 EXPEDIENTE N°: 2020-000686/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Octubre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000686/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403053 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 09:26 hs en Calle PTE. ALVEAR N° 440 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403053, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FEDERICO JOAQUIN OLANO REY, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: ANTONIO BERUTTI N° 1447 del Departamento de Guaymallén. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5059288 Importe: \$ 1296  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001383/T1-GC, caratulado: "VARGAS JUAN ROLANDO P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA"; Notifica al Sr JUAN ROLANDO VARGAS, el contenido de la Resolución 1555 de fecha 29 de Octubre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1555 EXPEDIENTE N°: 2020-001383/T1-GC Godoy Cruz, 29 de Octubre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001383/T1-GC, caratulado: VARGAS JUAN ROLANDO P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA; y CONSIDERANDO: Que el día 28/05/2020, a las 10:40 hs en Calle GENERAL MOSCONI N° 1002 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 407689, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN ROLANDO VARGAS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN ROLANDO VARGAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente



Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN ROLANDO VARGAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: MALVINAS N° 75, de este Departamento. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5060461 Importe: \$ 1344  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 871-D-2014-00112-E-0-8, caratulado "Bahi Salma Teresa C/ Tectum Sistema Constructivo". Se NOTIFICA a "GOMEZ MARCOS HUGO", CUIT N° 20-14711638-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 12 de marzo 2020 RESOLUCION N° 121-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GOMEZ MARCOS HUGO", CUIT N° 20-14711638-2, propietario del comercio "Tectum Sistema Constructivo", con domicilio en calle Cabildo Abierto N° 80, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

A herederos de PEREYRA SILVESTRE AMERICO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00346018-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5056320 Importe: \$ 80

22-25-26-27-28/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ESPEJO ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211028.

Boleto N°: ATM\_5049530 Importe: \$ 80  
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUJALDON FABIAN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211029

Boleto N°: ATM\_5048248 Importe: \$ 80  
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ ANTONIA MILANIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211031

Boleto N°: ATM\_5051624 Importe: \$ 80  
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos de Felix Augusto Grasso DNI 11.293.597 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5054669 Importe: \$ 160  
21-22-25-26-27/01/2021 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 469.40 m2, propiedad ENRIQUE EMILIO PETITFOUR, pretendida Carmen Silvia Rios, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Leonor Maldonado de Petitfour 5002, Los Campamentos, Rivadavia. Febrero: 03, hora 10. Límites: N: Calle Florida; S: Héctor Fabián Rodríguez, Gladys Cristina Rodríguez, Mónica Elena Rodríguez, Juan Antonio Rodríguez; E: Domingo Rumbo Centeno; O: Calle Leonor Maldonado de Petitfour. Expediente 2021-00309358-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5060888 Importe: \$ 192  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 235.67 m2, propiedad JUAN CARLOS VILLACH y OFELIA GOMEZ de VILLACH, pretendida Marcelo Rubén Perez y Nora Beatriz Velazquez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle San Isidro 1135, Ciudad, Rivadavia. Febrero: 03 , hora 12. Límites: N: Marcela Jaqueline Tineo; S: José Jesús Bayarri; E: Marcela Jaqueline Tineo, O: Calle San Isidro. Expediente 2021-00309368-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5060889 Importe: \$ 192  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.990,23 m2 (título I) y 2.738,66 (título II) de GLADYS ANA BIBILONI ubicados en Calle Nicolás Serpa S/ N°, a 90 m al este de Callejón Bibiloni, costado Norte, Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú. Expediente EE-55494-2020. Febrero 04 hora 9. Se citan a los condóminos del CCIF.

---

Boleto N°: ATM\_5061644 Importe: \$ 144  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Martin García Agrimensor, mensurará 200 m2 propietario Lombard Esther ubicación Pasaje México 328, Ciudad, San Rafael. Expediente 2020-06135652-DGCAT febrero 03, Hora 10

Boleto N°: ATM\_5061675 Importe: \$ 48  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Martin García Agrimensor, mensurará 625 m2 propietario Bogado Florencio Nicolas ubicación Calle Bernardino Rivadavia Norte 56, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2020-06416506-DGCAT febrero 03, Hora 16

Boleto N°: ATM\_5061679 Importe: \$ 96  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 126,53 m2. Propiedad de Victor José Ribaudó, pretende: Julia Ester Huaiquiñir Alvial, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/ 58. Límites: Norte: Victor José Ribaudó, Sur: Victor José Ribaudó, Este: Victor José Ribaudó, Oeste: Calle Pasaje 95. Calle Pasaje 95 N° 2708, General Belgrano, Guaymallén. Febrero 04. Hora: 9,00. EX-2020-04265287- GDEMZA.

Boleto N°: ATM\_5062465 Importe: \$ 144  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 295,89 m2. Propiedad de Domingo Oliveri, Domingo Alberto y Ángel Carlos Oliveri Castro, pretende: Robero Rafael García y Ana Ramona Andrada, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Noemí Magdalena Davila Davila, Sur: Jorge Carretero, Este: Juan Domingo Leyton y Oeste: Calle San Rafael. Calle San Rafael a 50 metros al sur de calle Congreso costado este, El Zapallar, Las Heras. Febrero. Hora: 10,00. EX-2021-00049310-GDEMZA.

Boleto N°: ATM\_5063071 Importe: \$ 192  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 350,00 m2. Propiedad de José Ubeda Peña, pretende: Guillermo Néstor Raúl Vera y Cesar Alberto Vera para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle doctor Ricardo Balbin, Sur: Mario Juan Casale, Este: Luis Rennee Cordón, Víctor Ramón Olivares y Juan Scolaro, Oeste: Juan Manuel chirino. Calle doctor Ricardo Balbín, Ciudad, Las Heras. Febrero 04 Hora: 11,00. EX- 2021-00248729-GDEMZA.

Boleto N°: ATM\_5062475 Importe: \$ 192  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 124,43 m2. Propiedad de Angélica Civit de Suárez, pretende Walter Oscar Llanos y Andrea Carolina Peletay para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/ 58. Límites: Norte: Angélica Civit de Suarez y calle Huarpes, Sur: Joaquín Acevedo, Este: Anabel Pozo, Oeste: Liga Del Pilar Chaca. Calle Huarpes 2638, Dpto. 2, Ciudad Godoy Cruz. Febrero 04. Hora: 12,00. EX- 2021-00046620- GDEMZA.

---

Boleto N°: ATM\_5062477 Importe: \$ 192  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Julieta Caballero Agrimensora mensurará 310 m2 propiedad LIBRALESSO, OLGA NELLY. Ubicación Pasaje Ramón Arias 6, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2021-00457093- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 , hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5063078 Importe: \$ 96  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 3533.43 m2 de ANITORI ZULEMA ADELA y ANITORI ADALBERTO MARIO, ubicada en Nueva Cerecetto S/N, costado Norte, a 1312 m del carril Chimbos hacia el Este, Chimbos, San Martín. Febrero 03, hora 18:00. Expediente N° EX -2021-00158266-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5062480 Importe: \$ 144  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 5681.12 m2 de PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en Buenos Vecinos 1897, Los Corralitos, Guaymallen. Febrero 03, hora 12:00. Expediente N° EX-2020-01370426-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5062481 Importe: \$ 96  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 5141,86 m2 de MATIAS LEONEL CABRERA FERREYRA, callejón comunero S/N°, Costado Norte, 140 m al Oeste Calle Nueva Mayorga, Coquimbito, Maipú. Febrero 03, hora 9.00. Se cita a Condóminos del Callejón Comunero y Terceros interesados. Expediente 2020-02219271-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5062482 Importe: \$ 144  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 309 m2 aproximadamente parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por DANIEL WASHINGTON TERRAZA Y MARTA BEATRIZ FUENZALIDA, ubicada en Barrio Los Tilos, Manzana "C" Casa 18, Bermejo, Guaymallén. Limita al norte con Calle 4, sur Cooperativa Crédito y Consumo 9 de Octubre Limitada, este casa 19, oeste casa 17, ambas de Ruvira Juan Carlos. Expediente: EE-1957-2021. Febrero 04, hora 9:45.

Boleto N°: ATM\_5062487 Importe: \$ 240  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Alejandro García Agrimensor mensurará y fraccionará, en propiedad horizontal, 242.70 m2, propiedad TENIA S.A, pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Corrientes, 76 metros al Sur de calle Rio Juramento, costado Oeste, Lote 7, conjunto residencial La Esquina, Capilla del Rosario, Guaymallen. Se cita condóminos e interesados del pasaje comunero. EE 56102-2020. Febrero 3, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5062488 Importe: \$ 192  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Alejandro García Agrimensor, mediará 341.10 m2, propiedad EMILIO DARIO GOMEZ y OTRO, Sargento Cabral 1232, Ciudad, Las Heras. EX-2021-00180969-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 3, hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5063085 Importe: \$ 48  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Alejandro García, Agrimensor, mediará 200 m2, propiedad JOSE CASTILLO YAÑEZ, pretendida por OSVALDO CESAR CUELLO, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, calle Estados Unidos N° 348/56, Rodeo de La Cruz, Guaymallen. Límites: Norte y Sur, José Castillo Yañez; Este, José Luis Rueda; Oeste, calle Estados Unidos. EX-2020-06382613-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 3, hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_5062490 Importe: \$ 144  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 210,00 m2, propietario: JOSE MANUEL MAIDANA y OTRA. Yapeyú 2660, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 03, hora 17:00. Expediente EX-2020-00249146-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5062491 Importe: \$ 96  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte e Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediarán 20050.32 m2, propiedad de MYL S.R.L., ubicado por Calle Santo Tomás de Aquino S/N°, costado Norte, a 360 m al Oeste de calle Antonelli, El Sauce, Guaymallén. Febrero 03, 17:30 horas. Expediente: EX-2021-00413375-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5062492 Importe: \$ 144  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Julio Lola, Agrimensor, mediará 808,00 m2 At Corpus, propietario DOMINGO CAYETANO RIPARI y OTROS, calle San Martín N° 6398, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-00369391-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5063088 Importe: \$ 96  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 622,91 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JULIO CESAR CASTRO. Pretendida por ALEJANDRO ALBERTO GIMENEZ. Ubicada en calle Marmolejo n° 2506, Vistalba, Lujan de Cuyo. Límites, Norte: Paulo Bastiani, Arnold Gerda y Haroldo Cortenova, Sur: Calle Cerro Marmolejo, Este: María Rigo, Oeste: Lidia Pérez. Febrero 03, hora 10:00. EX-2020-06413137-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5062494 Importe: \$ 192

---

---

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 173,82 m<sup>2</sup> aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58 de: AMALIA BERTHA OZAN, Pretendido por: OSCAR DARIO OLIVERA, ubicados en Calle D. Bartolomé S/ N° esq. España S/ N°, esquina suroeste, Mz. 3- Lote 1, B° Santa Elena, Panquehua, Las Heras. Febrero: 04 Hora 8.30. Expediente: EX-2021-00416017-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle D. Bartolomé, Sur: Amalia Bertha Ozan, Este: Calle España, Oeste: Amalia Bertha Ozan.

Boleto N°: ATM\_5061662 Importe: \$ 240

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mediará 5.745 m<sup>2</sup> aproximadamente parte mayor extensión. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de ALCIBIADES ORTIZ, pretendida por ELSA DELIA SOSA, TOMASA GLADYS SOSA y ORLANDO CEFERICO CERVI. Ubicación: Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, frente a callejón de servidumbre de paso de hecho conocida como "Prolongación Mitre" N° 1979/1986, vereda norte, transitando 70 metros en dirección sur-este y luego Noreste por la servidumbre, girando a la derecha para cruzar por debajo la Ruta Provincial N° 82 por el arroyo seco de Tejo 60 metros, que se comunica con Calle Benito de San Martín. Límites: Norte, Ianardi Herald; Sur, Riccardi Carlos, Bebeta Pedro y Ianardi Herald; Este, Río Seco de Tejo; Oeste, callejón de servidumbre de Ianardi Herald. Punto de encuentro: rotonda de la Ruta Provincial N° 82 y Calle Los Pozos o Chiara Iacopini, esquina Noroeste. Expediente: EE-1938-2021. Febrero 04, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_5062486 Importe: \$ 432

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 15.000 m<sup>2</sup> para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por ANDRÉS ENRÍQUEZ, ubicada por Callejón de servidumbre (librado al uso Público) – Callejón Rivas N° 2.337, El Algarrobal, Las Heras, Febrero 6, hora 9:00. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de servidumbre – Callejón Rivas. Expediente EX-2020-06285147-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5063089 Importe: \$ 192

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 2700 m<sup>2</sup> para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO LUZ y FUERZA ALGARROBAL ABAJO, pretendida por ROBERTO HERIBERTO ROMERO y ESTELA ISABEL LUCERO, ubicada por Callejón de servidumbre (librado al uso Público) – Callejón Rivas N° 2.308, El Algarrobal, Las Heras. Febrero 6, hora 9:00. Límites: Norte: Asociación Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza Algarrobal Abajo; Sur: Luis Mesa Salinas; Este: Callejón de servidumbre – Callejón Rivas; y Oeste: Asociación Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza Algarrobal Abajo. Expediente EX-2021-00338058-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5062493 Importe: \$ 288

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 575.00 m<sup>2</sup>, para Gestión de Título

---

Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de LUIS SALVADOR BURRUTTO, pretendida por: JOHANA BELEN LOURDES MARIN. Ubicada en calle Doctor Moreno N° 2576, Ciudad, Las Heras. Expediente N° EX-2021-00376680-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 03, hora 18:00. Límites: Norte, José Carazzai y José Carazzai Macagnan; Sur: María Escolástica Salas de Benítez; Este: calle Doctor Moreno; Oeste: Emilio Bastistelli, Chila Fortunata y Carlos Alfonso Del Castillo.

Boleto N°: ATM\_5063090 Importe: \$ 192  
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 823,52 m2. Propiedad GATICA LUIS, ubicados en Calle Maza y José Martínez N° 1115, Ciudad, Maipú. Febrero: 02 Hora 14, Expediente. EX-2021-00309939-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5057521 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 102299,14 m2. Propiedad PEPEFRUT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en Calle Roque Saénz Peña S/N° costado Norte a unos 129 m al Este de Calle Don Calos, Vistalba, Lujan De Cuyo. Febrero: 02 Hora 15:30, Expediente EX-2021-00223059-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5056323 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará aproximadamente 11ha 1.889,41 m2 (Parte Mayor Extensión). Propietario FORTUNATO CALZETTA y otros. Calle General Acha S/N° costado Sur 270 metros al este del ingreso al barrio Colonia Italia. Colonia Italia. Lavalle. Febrero: 01. Hora: 9. Expediente: EX-2021-00338248- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5056324 Importe: \$ 144  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará mensura y fraccionamiento en la propiedad de CLAUDIA GABRIELA BARISON ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle Pedro Del Castillo - situada a 312 m al oeste de Calle Vior (costado sur). Cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa - Ciudad - San Martín. Febrero: 01 Hora 9:00. Expediente: EX-2020-03402437-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5057522 Importe: \$ 192  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Daniela Castilla mediará 5600 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Felisa Elena Farina Difabio de Barbadillo. Pretende: Viviana Eloisa Aguilar. Ubicación: Ruta Nacional 143 esquina Calle 7 (S-O), Cañada Seca, San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143; Sur: Carlos Sanabria; Este: Calle 7; Oeste: la titular. Febrero: 2. Hora: 16.30. Expediente 2020-06416237-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5056394 Importe: \$ 192  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mediará Título I: 7.244,85 m2 y Título II: 7 ha. 5938,89 m2 de JUANA ELDA CASTILLO y ELVA FELIPA CASTILLO. Ruta Provincial N° 92 S/N°, vereda Norte, a 100 metros al Este de Calle Sarmiento, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Febrero 01, hora 11:00. Expediente N° EE-3527-2021.

---

Boleto N°: ATM\_5060060 Importe: \$ 144  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 327,55 m2 Propietario ANTONIO PIZARRO. Ubicada calle Cadetes Argentino N° 9527-9909, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén. Febrero 01, hora 18:00. Expediente EE-2109-2021.

Boleto N°: ATM\_5060066 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Andia mensurará 3 ha. 0.226,27 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANGEL ROTELLINI, pretendiente: ADRIANA RENEE ARUANI. Ubica ingreso por Ruta Provincial N° 82 Costado Norte, a 94,10 m al Oeste de vías del Ferrocarril hasta Pasaje Arrieta o calle De La Estación, por éste, 823 m al Norte de la Ruta, el punto de encuentro; Vertientes Del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Julio Fernando Ozan y Otros; Sur, Calle Pública de La Estación y Ramón Alberto Córdoba y Otros; Este, Vías del Ferrocarril; Oeste, Adriana Renee Aruani. Febrero 01, hora: 16,00. EX-2021-00277369-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5059079 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor JONATHAN IZQUIERDO mensurará 1921 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por GARIN WALTER RAMON CEFERINO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 1030 m, continuando al oeste 210 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291568-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060092 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 2000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MAESTU PEDRO LUIS fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 360 m, costado oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291020-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059092 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 190 m2 propietarios JOSEFINA DRAGO de TORRES, VALENTIN TORRES, JOSE FERNANDO TORRES, ESTELA EMMA TORRES, MABEL HAYDEE TORRES, pretendida por JUAN CARLOS HURTADO Y VALERIA NATALIA LOPEZ. Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Calle 3 de Febrero 2624, El Plumerillo, Las Heras. Norte: José Eduardo Gómez; Sur: calle 3 de Febrero; Este: Enrique Kruger; Oeste: Rodolfo Miguel Monsalvo. Expediente 2021-00154624-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 01, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5060117 Importe: \$ 192  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1000m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para

---



Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por FERNANDEZ CRISTIAN MANUEL; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 675m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n°26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291221-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060120 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará (parte mayor extensión) 3463.2 m2 aproximadamente, propiedad JOSE LUIS SABATINI, sita en Calle Calderón S/N°, costado Este, 1060 m al Sur de calle Crayón, La Primavera, Departamento Tunuyán. Febrero 01, hora 8. EE-55581-2020.

Boleto N°: ATM\_5060126 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 329,40 m2, propietarios Miguel Daniel NAPOLITANO y OTROS, ubicados Vicente Gil N° 648, Panquehua, Las Heras. Febrero 01, 11.00 horas. Expediente EX-2021-00309320-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5060131 Importe: \$ 96  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 526,44 m2 de TERESA ANDREA RODRIGUEZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por MIQUEAS MERARIS GALVEZ PERALTA; sita Aristóbulo del Valle 572, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: Atalivar Araujo Pérez. Sur: Gladys Griselda Pirrello; Susana Beatriz Yolanda Pirrello; María Laura Pistone; María Paula Pistone; Nicolás Ernesto Pistone; Agustín Miguel Pistone; Fernando David Pistone; María Milagros Pistone. Este: Calle Aristóbulo Del Valle. Oeste: Emmanuel Daniel Maffei. Febrero 01, hora: 9:00. EX-2020-05720658-GDEMZA-DGCAT- ATM.

Boleto N°: ATM\_5060124 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2,4290 ha. Propietario: ISIDRO ROMAGOSA, pretendientes: MIRIAM INÉS BALLESTER, LUIS FERNANDO BARTOLOMÉ BALLESTER y LILIANA MIRTHA BALLESTER. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: 25 de Mayo s/n° a 330,00 m al Este de Calle San Martín, vereda Norte, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Fortunato Figueroa. Sur: Calle 25 de Mayo. Este: Lila Saldívar de Ballester. Oeste: Adriana Dabul y Macuca SA. Febrero 02, Hora: 11:00. Expediente 2020-06409846-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5060133 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 500m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por BAEZ, SILVIO AMOS y GONZALEZ, ANALIA SILVINA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 578m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este::resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00290974-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059099 Importe: \$ 288

---

25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 1000m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) comprendiendo por Título I 955m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A. y Título II 45m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por AGRICOLo HUGO RUBEN, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 970m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur: resto de título I y II, Este: resto de título I, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EE-3345-2021.

Boleto N°: ATM\_5060147 Importe: \$ 336  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 532 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ALTAMIRANO DURAN ALEX EDUARDO, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 809 m, luego en bifurcación al sureste 108 m costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00289011-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060148 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 516 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de MAVILOM S.A. pretendido por ARANDA, GUILLERMO ALEJANDRO y BAEZ, ESTER ELIZABETH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 598 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título y Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291644-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060151 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 1200 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, Angel pretendido por BARRIOS ANDREA VANESA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 655 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00331547-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060152 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 800 m<sup>2</sup> aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ETURA CECILIA VIVIANA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 898 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291099-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_5060153 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2129m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GALLARDO MARCELO JAVIER; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación al este continuando 208m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00291378-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060155 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GONZALEZ ALISTE NAHUEL MAXIMILIANO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 927 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00336997-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060157 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 977.02 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de Titulo I: 52,93 m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II: 924,09 m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por GONZALEZ SILVIA MARIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 700 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3347-2021

Boleto N°: ATM\_5060159 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por GUIRIN MARIA EUGENIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 392 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N° 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00336933-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060165 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1074.28 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por LOZANO FLORENCIA TAMARA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 235 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. N° 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00291020-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_5060166 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1009 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MALDONADO EMILIO ANTONIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710m al norte, en bifurcación a l este continuando 350m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00288849-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059112 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1137,46 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159–Dec. 5756/58) de Titulo I: 305,14 m<sup>2</sup> aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II: 832,32 m<sup>2</sup> aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por MATTIOLI DIEGO IVAN, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, luego en bifurcación al este 80 m, costado Sur; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte: Servidumbre de hecho, Sur: resto de Titulo I y II, Este: resto de título I, Oeste: resto de título II. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3343-2021

Boleto N°: ATM\_5060167 Importe: \$ 336  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORIOLI PEDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 805 m al norte, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00396837-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5060160 Importe: \$ 240  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MECCI KAREN CECILIA y GOMEZ SILVIO LEANDRO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 193 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00290761-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059114 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1.084 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MONTEVERDI GERARDO MIGUEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 774 m, en bifurcación tomar al oeste 27 m y luego al Norte 98 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00296538-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_5060171 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por RODRIGUEZ MARTIN FACUNDO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 960 m, luego al este 64 m, costado norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Este y Oeste: con resto de título, Sur: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00291828-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060173 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1229 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por MORALES OSVALDO MARCELO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 530m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00296885-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060185 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 675 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por NAJAR RICARDO JAVIER fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este 774 m, en bifurcación al oeste 27 m y luego al sur 40 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00296506-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5060186 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1100 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PUITA CATARI YANET fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 330 m, costado este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00293996-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059130 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VERDULLO, ALEJANDRA RUTH fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 948 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00292097-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_5059137 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mediará 918 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORDOVINI LORENA DANIELA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 370 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00335455-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059142 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 993 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VIZCAINO ABEL EDUARDO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 509 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291625-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060201 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mediará 1500 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de ROTELLINI, ANGEL pretendido por PEREZ WALTER MAURICIO fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 1030 m, luego al oeste 244 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EX-2021-00294411-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060210 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA PAOLA ALEJANDRA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 173 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00305519-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060209 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 1000 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159– Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por PIZARRO, MARINA NOELIA fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 742 m, luego al suroeste por bifurcación 59 m y luego al norte 96m; costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente EX-2021-00291019-GDEMZA-

DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060217 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 671 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por D'AMBROSIO PAOLA VANINA; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 742 m, luego en bifurcación al suroeste 93 m costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00290479-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060230 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 870 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) comprendido por Título I 673 m² aproximadamente de MAVILOM S.A. y Título II 197 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por TAMI NAVARRO SERGIO MAXIMILIANO, TAMI NAVARRO SINDY NATALI y TAMI NAVARRO JESSICA MARIEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 562 m al norte, costado Norte; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte: resto de título I y II, Sur: resto de título I y Servidumbre de hecho. Oeste: resto de título I, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente: EE-3356-2021

Boleto N°: ATM\_5060256 Importe: \$ 384  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori mensurará 1.100 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por ORTUUVIA MAURO LEONEL fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 724 m, costado Oeste; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: resto de título, Este: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30hs. Expediente: EX-2021-00294424-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5060274 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 993 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159– Dec. 5756/58) comprendiendo Titulo I 902 m² aproximadamente de MAVILOM S.A y Titulo II 92 m² aproximadamente de ROTELLINI, Angel pretendido por SOSA ARIEL MARCELO; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 761 m al norte, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte y Este: con resto de título I, Sur: con resto de título I y II, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EE-3349-2021

Boleto N°: ATM\_5060277 Importe: \$ 336  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 2500 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por SOSA JUAN CARLOS; fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por

---

Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 144 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00291354-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5060300 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 1119 m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de MAVILOM S.A. pretendido por VELASQUEZ SILVIA CRISTINA, fundo enclavado ubicados al norte de Ruta Provincial N° 82 Km. 26,5. Ingresando por Servidumbre de hecho 710 m al norte, en bifurcación al este continuando 252 m, costado Este; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Prov. 82, mojón kilométrico n° 26. LIMITES: Norte, Sur y Este: con resto de título, Oeste: con Servidumbre de hecho. Febrero 2, hora 10:30 hs. Expediente EX-2021-00292205-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5059216 Importe: \$ 288  
25-26-27/01/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, los señores Carlos Roberto ASTIE con DNI N°: 13.272.520 y José Luis BALLESTER, con DNI N° 12.584.134. Titulares de la empresa denominada Ab Ingeniería S.H, con el CUIT N° 30-61835384-9, con domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú Mendoza, anuncian TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO a favor de NELDO S.A, CUIT N°; 30-71612535-8, con domicilio en calle Severo del Castillo N° 4680 – Los Corralitos- Guaymallén – Mendoza, y AMARILLO BERMELLON S.A, CUIT N°; 30-71656538-2, destinado al rubro estaciones de servicios. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú- Mendoza -

Boleto N°: ATM\_5060349 Importe: \$ 560  
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**LO JUAN S. A. S.** comunica que se realizará cambio de titularidad del negocio gastronómico denominado LO JUAN ubicado en calle Tacuarí 805 - Godoy Cruz - Mendoza, siendo el actual titular MAURO L. MONGE - CUIT 20-37518174-7, siendo la sociedad continuadora por reorganización societaria.

Boleto N°: ATM\_5046320 Importe: \$ 110  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ROLUSER S. A.** Comunica que por Escritura N° 115 de fecha 28/12/2020 se protocolizó el acuerdo definitivo de Escisión parcial de la sociedad, el cual se aprobó por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/11/2020 convocada por Acta de Directorio del 05/11/2020, en base al Balance especial de escisión de fecha 31/10/2020. En la Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2020 se aprobó: 1) La Escisión de parte del patrimonio social y su afectación a la creación de ALITH COMERCIAL S.A.S. y LUMAG COMERCIAL S.A.S. 2) Se consideró y aprobó el Balance Especial de escisión al 31/10/2020. 3) Se aprobó la reducción de capital por Escisión de la suma de \$ 1.220.000 a la suma de \$ 927.200,00 al igual que el estatuto depurado de la sociedad. 4) Se aprobaron las bases de constitución de las nuevas sociedades ALITH COMERCIAL S.A.S. y LUMAG COMERCIAL S.A.S. sus estatutos, autoridades y asignación de Capital. 5) Se designó por el término estatutario como Presidente Laura Irene Catalano, Director Titular Sergio Alberto Adi y Director Suplente; Rolando Charif Adi. Del estatuto depurado



aprobado surge: DENOMINACIÓN: ROLUSER S. A. DURACIÓN: Noventa años desde su inscripción en el Registro Público de sociedades y comerciantes. OBJETO: Vitivinícola, Agricolaganadera, Inmobiliaria, Improtación y Exportación, Comercial, Financiera, Construcciones, Industriales, Transportes. CAPITAL: Pesos novecientos veintisiete mil doscientos. REPRESENTACION: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. SINDICATURA: Se presciende. BALANCE; cierra el último día del mes de Abril de cada año. ADMINISTRACIÓN: Presidente Laura Irene Catalano, Director Titular Sergio Alberto Adi y Director Suplente Rolando Charif Adi, todos electos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5058063 Importe: \$ 256  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CHEMIE S.A.** Sociedad chilena con sucursal inscrita en la Provincia de Mendoza, República Argentina, en el legajo n° 8914 de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio, comunica la revocación de la representación que ostentaba José Antonio Gomez Cédula de Identidad Extranjería: n° 14.704.518 expedida por la República de Chile y su reemplazo por Carlos Ignacio Perez Mujica, Cédula de Identidad n° 11.124.997-0 de la República de Chile quien fija domicilio en la calle Mitre 538 5° "3" de la ciudad de Mendoza. El sr. Carlos Ignacio Perez Mujica es el nuevo representante de la sucursal Argentina. Asimismo, se informa que la nueva sede social es en Mitre 538 5° "3" de la ciudad de Mendoza. Todo ello de conformidad con la decisión adoptada por el Directorio con fecha 18 de diciembre del 2020.-

Boleto N°: ATM\_5060851 Importe: \$ 128  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA GIOLINA SA**, con domicilio legal y sede social en calle 9 de Julio 309-PB-B, Ciudad, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 19 de Octubre de 2020, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: MARIA MARTA GIOL. DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL EDGARDO MORCHIO.

Boleto N°: ATM\_5063094 Importe: \$ 80  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PUENINCA S.A.** CUIT 30-71647867-6. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con la renuncia del presidente y director titular Edgar Iván Ortiz DNI 32.002.482, y del Director Titular Carlos Serafín Ortiz DNI 8.282.910 tratada por Acta de Asamblea N° 3 de fecha 13.01.2021 y la nueva designación en la misma Asamblea, el directorio queda compuesto de la siguiente manera: Directores Titulares: PRESIDENTE: Sr. Eulogio Córdoba (DNI 12.287.376), VICEPRESIDENTE: Daniel Eulogio Córdoba (DNI 31.268.911); VOCAL: Hugo Sergio Córdoba (DNI 17.515.013). Director Suplente: Ana Yolanda Delgadillo (DNI 13.725.228). Los nuevos directores electos aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en Parque Industrial Municipal, Predio G 4 – Perdiel – Lujan de Cuyo – Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados financieros que cierren el 31/03/2023.

Boleto N°: ATM\_5061584 Importe: \$ 128  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MARMOLEJO SA**, con domicilio legal y sede social en calle Jacarandá 7541, Carrodilla, Luján de Cuyo-Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 29 de Octubre de 2020, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el

Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma:  
DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: MARIA MARTA GIOL DIRECTOR SUPLENTE: ANGEL EDGARDO MORCHIO.

Boleto N°: ATM\_5063096 Importe: \$ 80  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FA.VA.TA. SA.** En asamblea generale extraordinaria del día 21 de enero de 2021, resultaron electos como directores por un nuevo periodo de tres ejercicios: Director titular: Fabián Andrés Salafia, D.N.I. 35.925.424, CUIT 20-35925424-6, con fecha de nacimiento 21/05/1991, soltero, con domicilio en Nieves Negras 537, barrio Balvian, distrito Ciudad, departamento Capital de Mendoza, de profesión comerciante y directora suplente: Vanesa Constanza Salafia, D.N.I.: 28.511.710, CUIT 27-28511710-6, con fecha de nacimiento 04/02/1981, soltera, con domicilio en Nieves Negras 537, barrio Dalvian, distrito Ciudad, departamento Capital de Mendoza, de profesión comerciante. Ambos constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle: Uruguay 366, San Jose, Guaymallen, Mendoza y renuevan la garantía establecida en el art. 10 del estatuto social. Duración 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5061775 Importe: \$ 112  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LINDO PAGO S.A.**, comunica aumento de capital social inferior al quíntuplo, previsto en el art. seis del Estatuto Social. Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17 de agosto de 2018, se aprobó la capitalización de pasivos por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), sin exceder dicho aumento el quíntuplo del capital social que a dicha fecha ascendía a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00). Conforme a lo resultado el capital social pasó a ser de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), conformado por 7.000 acciones de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto por acción. El pasivo capitalizado era adeudado al socio Juan Esteban Gómez Saa motivo por el cual la totalidad de las nuevas acciones emitidas (3.000 acciones) fueron suscriptas por el socio Juan Esteban Gómez Saa, D.N.I. 14.628.577, encontrándose consecuentemente integradas en su totalidad. El socio Carlos Roberto Scibilia manifestó en forma expresa en la asamblea de referencia su renuncia al derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La titularidad del capital accionario quedó conformado de la siguiente forma: a) JUAN ESTEBAN GÓMEZ SAA, D.N.I. 14.628.577, cuatro mil seiscientos (4.600) acciones de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un (1) voto por acción; y b) CARLOS ROBERTO SCIBILIA, D.N.I. 16.865.863, dos mil cuatrocientas (2.400) acciones de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.

Boleto N°: ATM\_5062461 Importe: \$ 256  
27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVIVID TUPUNGATO SA.** Por acta de subsanación con fecha 15 de enero de 2021 se corrige el objeto social observado en su artículo cuarto inc.c quedando de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: Realización por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, o a través de contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Prestación de servicio de mano de obra especializada o no para trabajos en explotaciones vitícolas, frutícolas, agrícolas, relacionados con las distintas etapas del ciclo productivo. Alquiler de máquinas, equipos, accesorios para complementar la prestación de servicio relacionado con el objeto social; b) AGRICOLA GANADERA Y/O VITICOLA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la

sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera;c) COMERCIAL: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura, agricultura, fruticultura y ganadería; d) INDUSTRIAL: La elaboración, producción, fabricación, manufactura, transformación, fraccionamiento de todo tipo de productos, máquinas y/o elementos relacionados con su actividad comercial y de servicios, utilizando insumos de procedencia nacional o extranjera, pudiendo inclusive registrar nombres, marcas, señales, enseñas, fórmulas, patentes de invención, modelos y diseños industriales en los correspondientes registros que para tal efecto de hallen habilitados; e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial con países extranjeros de bienes de consumo o de capital; f) LICITACIONES: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del estado nacional, provincial o municipal. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia de profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos; g) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la invención antes mencionadas, sean de origen nacional o extranjero.

Boleto N°: ATM\_5062743 Importe: \$ 480  
27/01/2021 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL CENTRAL.

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS-COVID. EX -2021-208216-GDEMZA. APERTURA 17/02/2021 10.00 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

### HOSPITAL CENTRAL.

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. INSUMOS DE LABORATORIO. EX -2020-5748471-GDEMZA. APERTURA 17/02/2021 10.00 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.300,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
27/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1017/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 17 de febrero de 2021, a las ONCE (11:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 2 BATEAS DE 25 M3, POR LA CANTIDAD DE 6800 HORAS CADA UNO, PARA TAREAS DE LIMPIEZA DEL DEPARTAMENTO, conforme a especificaciones técnicas adjuntas, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 31.280.000), con destino a la Dirección de Servicios Públicos; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 369-DSP-2021-60204. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$31.200). – VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Mayor N° 102/2021.

Expte. N° 7613/2020.

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 17/02/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir la ADQUISICION DE VEHICULOS.

Presupuesto Oficial: \$ 21.193.000.

Valor del Pliego: \$0,00.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, enero de 2021.

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1020/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de febrero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., por la CONTRATACIÓN DE CINCO (05) CAMIONES REGADORES DE QUINCE MIL (15.000) LITROS, POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL OCHOCIENTAS (6.800) HORAS CADA UNO, conforme a especificaciones técnicas adjuntas, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$47.600.000), con destino a la Dirección de Servicios Públicos; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 370-DSP-2021-60204.

Pliego de Bases y Condiciones en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$47.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1021/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de febrero de 2021, a las ONCE (11:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (04) CAMIONES CON CAJA VOLCADORA DE 6 A 8 M3, POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL OCHOCIENTAS (6800) HORAS CADA UNO, PARA TAREAS DE LIMPIEZA DEL DEPARTAMENTO, conforme a especificaciones técnicas adjuntas, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$29.920.000), con destino a la Dirección de Servicios Públicos; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 379-DSP-2021-60204.

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$29.900).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE MONITOREO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1002/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 05/02/21 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.999.995,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

EXPEDIENTE N° 6481/2020

APERTURA DE SOBRES: 11 DE FEBRERO DE 2021. HORA: 10.30 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.282.229,16 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 16/100)

VALOR DE PLIEGO: \$ 7.282,00 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100)

TEMA: PROVISION DE MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA OBRA PÚBLICA CICLOVÍA GIÑAZÚ, LAS CATITAS, SANTA ROSA, MENDOZA.

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB [WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR](http://WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR)

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

---

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021

EXPEDIENTE Nº 6551/2020

APERTURA DE SOBRES: 11 DE FEBRERO DE 2021. HORA: 8.30 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.251.017,93 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DIECISIETE CON 93/100)

VALOR DE PLIEGO: \$ 10.251,00 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100)

TEMA: PROVISION DE MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA OBRA PÚBLICA CICLOVÍA ACCESO SUAREZ, VILLA CABECERA, SANTA ROSA, MENDOZA.

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo

27/01/2021 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11.730/20 - Resolución Nº 1.134/20

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRODUCTOS REGIONAL.”

Presupuesto oficial: \$ 15.000.000,00.

Apertura: 18/02/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 17/02/2021 a las 13:00 hs.

Medidas: UN MÓDULO POR UNA COLUMNA

Publicar 26 y 27 de enero del 2020.

S/Cargo

26-27/01/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

|                        |     |
|------------------------|-----|
| Saldo Anterior         | \$0 |
| Entrada día 26/01/2021 | \$0 |
| Total                  | \$0 |



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31289 27/01/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 87 pagina/s.